

DOCUMENTOS CONGRESUALES



CONGRESO CONSTITUYENTE

Cornellà de Llobregat, 21 y 22 de septiembre de 2016

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35

I.- NORMAS Y REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO

<u>Título I: Disposiciones generales</u>	3
CAPÍTULO I: DENOMINACIÓN Y SEDE	3
CAPÍTULO II: ÁMBITOS	3
CAPÍTULO III: PRINCIPIOS GENERALES	4
<u>Título II: Configuración Territorial y Sectorial</u>	6
CAPÍTULO I: ESTRUCTURA TERRITORIAL	6
CAPÍTULO II: ESTRUCTURA SECTORIAL	7
CAPÍTULO III: SINDICATOS TERRITORIALES (PROVINCIALES, INTERCOMARCALES Y COMARCALES)	10
CAPÍTULO IV: DELEGACIONES TERRITORIALES	12
CAPÍTULO V. REGIÓN METROPOLITANA	12
CAPÍTULO VI: SECCIONES SINDICALES	14
<u>Título III: De los Afiliados y afiliadas</u>	15
<u>Título IV: Estructura y Reglamento Sectorial</u>	16
<u>Título V: Órganos Dirección, Participación y Control</u>	24
CAPÍTULO I. DEL CONGRESO NACIONAL	24
CAPÍTULO II. DEL COMITÉ NACIONAL	28
CAPÍTULO III. DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL	32
CAPÍTULO IV. DE LA SECRETARÍA GENERAL	36
CAPÍTULO V. COMISIONES GESTORAS	36
CAPÍTULO VI. DEL CONSEJO NACIONAL	36
<u>Título VI: Otros Órganos Nacionales</u>	37
CAPÍTULO I. DE LA COMISIÓN CONTROL ECONÓMICO	37
CAPÍTULO II. AGRUPACIÓN TRABAJADORES PASIVOS (ATP)	38
CAPÍTULO III. AGRUPACIÓN TÉCNICOS Y CUADROS (ATC)	39
<u>Título VII: De la toma de acuerdos y la elección de personas</u>	40
<u>Título VIII: Normas Administrativas</u>	41
CAPÍTULO I. CUOTAS	41
CAPÍTULO II. PATRIMONIO	43
CAPÍTULO III. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA	44
<u>Disposiciones Finales</u>	49

1 **Título I: Disposiciones generales**

2 3 **CAPÍTULO I: DENOMINACIÓN Y SEDE**

4 **Artículo 1.-Denominación.**

5 La Federación de Industria, Construcción y Agro de la Comunidad Autónoma de
6 Catalunya, (UGT-FICA de Catalunya), agrupa a los Sindicatos Territoriales,
7 Delegaciones, Sindicatos Intercomarcales, Comarcales y Delegaciones Comarcales de
8 la Región Metropolitana y Sectores Nacionales, y dentro de éstos, las Secciones
9 Sindicales con sus respectivos Órganos de dirección, participación y control, así como
10 a todas aquellas afiliadas y afiliados que no tengan Sección Sindical constituida.

11 12 **Artículo 2.- Sede.**

13 La Federación Nacional de UGT-FICA de Catalunya tiene su domicilio social en la
14 Rambla del Raval 29-35, 2ª planta, código postal 08001 Barcelona, pudiendo ser
15 modificado dicho domicilio social por el procedimiento establecido en los Estatutos y
16 demás legislación de aplicación.

17 18 **CAPÍTULO II: ÁMBITOS**

19 **Artículo 3.- Ámbito personal.**

20 El ámbito personal de la Federación agrupa:

21 A.-A los trabajadores y trabajadoras asalariados dependientes, a los
22 trabajadores autónomos que trabajen ellos mismos y que no tengan trabajadores
23 a su servicio, (a excepción de los trabajadores y trabajadoras por cuenta propia o
24 autónomos, incluidos en el sistema especial para trabajadores por cuenta propia
25 agrarios), a los trabajadores asociados en forma de cooperativa y/o en Sociedad
26 Anónima Laboral, ocupados en los sectores de actividad enumerados en los
27 Estatutos Federales y en las presentes Normas de Funcionamiento, incluidos los
28 trabajadores y trabajadoras en prestación de servicio de las ETTs y los
29 trabajadores y trabajadoras que realicen su trabajo en la Federación Nacional de
30 UGT-FICA de Catalunya.

31 B.-A los demandantes de primer empleo, cuyos estudios, formación o la
32 profesión en la que consten inscritos en el Servicio Público de Empleo,
33 pertenezcan al ámbito funcional de la Federación Nacional de UGT-FICA de
34 Catalunya.

35 C.-A los estudiantes que se encuentren realizando prácticas de formación
36 profesional reglada y ocupacional o universitarios de los sectores profesionales
37 encuadrados en el ámbito funcional de los Estatutos Federales.

38 D.-A los trabajadores y trabajadoras desempleados, jubilados y pensionistas del
39 ámbito funcional de la Federación Nacional de UGT-FICA de Catalunya.

40 41 **Artículo 4.-Ámbito Territorial.**

1 El ámbito territorial UGT-FICA de Catalunya será el constituido por el territorio de la
2 Comunidad Autónoma de Catalunya.

3

4 **Artículo 5.-Ámbito Funcional.**

5 El ámbito funcional de UGT-FICA Catalunya está constituido, fundamentalmente, por
6 las actividades de: Aeronáutica; Agrario y manipulado hortofrutícola; Alimentación,
7 bebidas y tabaco; Artes Gráficas; Bienes de equipo eléctrico y mecánico;
8 Construcción, madera y materiales de construcción; Construcción naval; Defensa;
9 Electrodomésticos; Energético; Electrónica y TIC; Industria automovilística; Material
10 ferroviario; Minero; Químico, farmacéutico, textil, piel; Siderurgia y metalgráficas.

11 En consecuencia, se incluyen en el ámbito funcional de UGT-FICA de Catalunya las
12 actividades relacionadas en el Anexo II (CNAE) de los Estatutos Federales.

13

14 **CAPÍTULO III: PRINCIPIOS GENERALES**

15 **Artículo 6.- Objeto.**

16 La Federación de UGT-FICA de Catalunya es parte integrante de la Federación Estatal
17 de Industria, Construcción y Agro de la Unión General de Trabajadores y suscribe en
18 su totalidad los Principios Fundamentales, la Declaración de Principios y los Estatutos
19 Confederales de la UGT, los Estatutos Federales de UGT-FICA, así como las
20 resoluciones adoptadas por los Órganos de ámbito superior.

21 UGT-FICA de Catalunya, tiene por objeto:

22 A.-Agrupar en su seno a los trabajadores y trabajadoras que, para la defensa de
23 sus intereses, se inspiren en la lucha de clases y respeten los principios
24 democráticos y que, por medio de la asociación, defiendan los intereses de los
25 trabajadores y trabajadoras mejorando sus condiciones de vida y de trabajo.

26 B.-Practicar debidamente el principio de solidaridad entre sus sindicatos, con
27 arreglo a las normas establecidas y la solidaridad moral y material entre sus
28 afiliados, asimismo se practicará con las distintas Federaciones que formen parte
29 de UGT-FICA y de la UGT de Catalunya.

30 C.-Intervenir constantemente en todos los problemas que afecten a los
31 trabajadores y trabajadoras de los sectores integrantes de la Federación,
32 defendiendo siempre sus intereses, así como las libertades individuales y
33 colectivas, actuando sobre los poderes públicos para que sean respetadas.

34 D.-La Formación integral de trabajadores y trabajadoras, de afiliados/as, cuadros
35 responsables de Secciones Sindicales de UGT-FICA de Catalunya, Delegados
36 de Personal, Miembros del Comité de Empresa y Delegados de Prevención,
37 potenciando la difusión de los principios éticos del Sindicato.

38 E.-La Federación establecerá en sus Resoluciones un sistema de participación
39 en los Congresos, Comités, Comisiones Ejecutivas, Conferencias y Plenos
40 Sectoriales, a todos los niveles, que garantice una presencia de hombres y
41 mujeres en dichos órganos más en consonancia con la realidad afiliativa de
42 UGT. Esta presencia tenderá a ser proporcional al número de afiliados y afiliadas
43 en cada Organismo. En todo caso, se garantizará una presencia mínima del

1 cuarenta por ciento para cada sexo en aquellos organismos que alcancen o
2 sobrepasen dicho porcentaje y para aquellas que no alcancen el 40% se
3 incrementará el porcentaje de sexo que no lo alcance en un 10%. Esta cuota de
4 género operará obligatoriamente para la Ejecutiva Federal, y para la
5 Representación al Comité Confederal. En los ámbitos inferiores atendiendo a las
6 dificultades afiliativas que pudiesen surgir, se contemplarán las posibilidades de
7 su cumplimiento. En el cálculo resultante de la proporcionalidad, si hubiese un
8 puesto sobrante se atribuirá al mayor resto (afiliadas, afiliados).

9

10 No obstante, este porcentaje de participación en las Comisiones Ejecutivas es referido
11 a las secretarías genéricas. Las secretarías sectoriales que formen parte de las
12 Comisiones Ejecutivas, serán elegidas independientemente del sexo de la persona
13 elegida, respetando la democracia interna de cada uno de los sectores que conforman
14 dichas Comisiones Ejecutivas.

15 Asimismo, el conjunto de la Federación establecerá sistemas de participación en todos
16 los niveles que fomenten la presencia de afiliados y afiliadas menores de 35 años.

17

18 **Artículo 7.- Normas Aplicables.**

19 UGT-FICA de Catalunya se rige por las presentes Normas y Reglamento de
20 Funcionamiento y demás Normas aprobadas de conformidad con lo dispuesto en las
21 mismas.

22 Para todo lo que no está comprendido en estas Normas, se aplicarán los Estatutos
23 Federales de UGT-FICA así como las Resoluciones tomadas por los Órganos
24 Rectores.

25

26 **Artículo 8.- Criterios de Funcionamiento.**

27 UGT-FICA de Catalunya, tiene autonomía en todos aquellos asuntos de su
28 competencia relativos a su ámbito de actuación y se estructurará como mejor
29 convenga a sus fines sindicales, siendo independiente de los Gobiernos, los Partidos
30 Políticos, las confesiones religiosas, las Administraciones y los empleadores,
31 rigiéndose únicamente por la voluntad de sus afiliados democráticamente manifestada
32 a través de los cauces previstos en los Estatutos Federales y Normas de
33 Funcionamiento.

34

35

36 **Título II: Configuración Territorial y Sectorial**

37

38 **CAPÍTULO I: ESTRUCTURA TERRITORIAL**

39 **Artículo 9.- Estructura Nacional.**

40 UGT-FICA de Catalunya está estructurada en Territorios. Los Territorios son
41 establecidos por el Congreso Nacional de UGT-FICA de Catalunya, o por el Comité

1 Nacional, según mejor convengan a los fines de UGT-FICA de Catalunya y orientado a
2 lo establecido en cada momento por la UGT de Catalunya.

3 Para que el Comité Nacional de UGT-FICA de Catalunya pueda modificar el nombre
4 y/o el número de miembros, así como la configuración Territorial, se requiere el voto
5 afirmativo de 3/5 (60%), de la totalidad de los miembros con derecho a voto del Comité
6 Nacional.

7

8 **Artículo 10.- Organismos que integran la Federación.**

9 UGT-FICA de Catalunya está constituida por:

10 - Sindicatos Territoriales, Provinciales, Intercomarcales, y/o Comarcales
11 (Sindicato Intercomarcal Anoia, Alt Penedés, Garraf, Sindicato Intercomarcal
12 Bages-Berguedà, Sindicato Provincial Comarques Gironines, Sindicato
13 Comarques de Tarragona, Sindicato de Terres de l'Ebre, Sindicato Provincial
14 Terres de Lleida)

15 - Delegaciones Territoriales (Osona)

16 - Región Metropolitana. (Barcelona, Barcelones Nord, Baix Llobregat,
17 L'Hospitalet, Vallés Occidental, Vallés Oriental y Maresme)

18 - Secciones Sindicales.

19 UGT-FICA de Catalunya no reconoce más que a uno de estos Organismos en su
20 actividad y demarcación.

21

22 **Artículo 11.- Normas comunes.**

23 Los organismos que integran la UGT-FICA Catalunya se regirán por las siguientes
24 normas comunes:

25 A.-Normas y Reglamento de Funcionamiento: Los Organismos se dotarán de
26 normas de funcionamiento o reglamentos, que no podrán contradecir los de
27 organismos de ámbito superior, ni los Estatutos Federales, aunque tengan
28 presentes características propias de cada organismo, estando obligados a poner
29 en conocimiento de la CEN en el plazo de un mes desde su aprobación
30 informando de cuantas reformas introduzcan. En el supuesto de que no tengan
31 unas normas de funcionamiento serán de aplicación las del organismo
32 inmediato, de ámbito superior, dentro de UGT-FICA de Catalunya.

33 Cuando un organismo de UGT-FICA de Catalunya no cumpla con los
34 procedimientos democráticos establecidos en los Estatutos, Normativa,
35 Reglamentos y Normas de Funcionamiento (reunir a su órgano de dirección,
36 participación y control, así como ejecutar las tareas sindicales encomendadas
37 por la organización: planes de afiliación, elecciones sindicales, atención a los
38 representantes sindicales, negociación colectiva, etc.), la Federación Nacional de
39 acuerdo con la CEF, aplicará las medidas disciplinarias oportunas.

40 Los Organismos están obligados a poner en conocimiento de la Comisión
41 Ejecutiva Nacional cuantas reformas introduzcan en sus Normas o Reglamentos.
42 Cuando las reformas resultaran contrarias a lo establecido en los Estatutos

1 Nacionales, la Comisión ejecutiva lo indicará así al Organismo en el plazo
2 máximo de 9 meses para su obligada rectificación. Si la rectificación no se
3 produjera, la Comisión Ejecutiva podrá suspender cautelarmente de sus
4 derechos a dicho organismo.

5 B.-Órganos de Dirección, Participación y Control: Cada organismo enunciado
6 tendrá su órgano de dirección, su órgano de participación y control y sus
7 estructuras propias, con las particularidades que para cada organismo se
8 establezcan en los artículos que los regulan específicamente.

9 El funcionamiento democrático de estos organismos se asegurará mediante los
10 órganos citados que serán similares a los previstos en los organismos de ámbito
11 superior.

12 C.-Autonomía: Los organismos citados tendrán autonomía en los asuntos
13 propios de su ámbito de actuación y dentro del marco de la Federación UGT-
14 FICA de Catalunya.

15

16 **CAPÍTULO II: ESTRUCTURA SECTORIAL**

17 **Artículo 12.- Sectorialización.**

18 La Federación agrupa a los trabajadores y las trabajadoras de tales actividades de
19 producción de bienes y del sector primario, ya sean asalariados o asalariadas o no –a
20 excepción de los trabajadores y trabajadoras por cuenta propia o autónomos incluidos
21 en el sistema especial para trabajadores por cuenta propia agrarios–, miembros de
22 cooperativas, se encuentren en situación de desempleo, o hayan cesado su actividad
23 laboral por incapacidad o jubilación.

24 Se estructura en base a sectores, los cuales incluirán una o varias ramas de actividad
25 productiva, vinculadas entre sí (por afinidad, dependencia, u otras), y que quedan
26 reguladas en el Reglamento de Funcionamiento de los Sectores, que forma parte de
27 los Estatutos Federales y en las presentes Normas de Funcionamiento.

28 La base de actividad productiva suficiente para constituir un sector atendiendo a su
29 realidad afiliativa se fija en un mínimo de 700 afiliados/as, si no se superase esta
30 cantidad, la atención a los mismos, así como la organización y dirección del sector,
31 correrá a cargo de la Comisión Ejecutiva Nacional, que determinará el miembro de la
32 misma que actuará como interlocutor en representación del sector en las reuniones de
33 CEN.

34

35 **Artículo 13.- Composición sectorial.**

36 La Federación se estructurará en 10 sectores organizativos que incluyen todas las
37 actividades englobadas en la misma, de acuerdo con el perímetro básico aprobado en
38 el 42º Congreso Confederal.

39 Dichos sectores incluyen las siguientes actividades:

40 **1.- Agrario y del Manipulado Hortofrutícola**

- 1 • Producción Agrícola
- 2 • Producción Ganadera
- 3 • Producción agraria combinada con la producción ganadera
- 4 • Actividades de apoyo a la agricultura, a la ganadería y de preparación posterior
- 5 a la cosecha
- 6 • Caza, captura de animales y servicios relacionados con las mismas
- 7 • Manipulado de productos hortofrutícolas
- 8

9 **2. Alimentación, Bebidas y Tabacos**

- 10 • Industria del azúcar, cacao, chocolates, confitería y bollería industrial, turrone,
- 11 mazapanes, caramelos y golosinas.
- 12 • Industria cárnica (vacuno, porcino mataderos de aves y conejos, etc.). Industria
- 13 de la fabricación de alimentación animal; granjas avícolas y acuicultura.
- 14 • Elaboración de café, infusiones, especias, salsa, condimentos y platos
- 15 preparados y precocinados.
- 16 • Industria de la conserva y elaboración de pescado y productos del mar
- 17 incluyendo los procesos de congelación y refrigeración.
- 18 • Industria de la conserva vegetal, de la fruta y hortaliza.
- 19 • Industria de la fabricación de bebidas alcohólicas y no alcohólicas. Industria del
- 20 tabaco
- 21 • Industria de la fabricación de productos lácteos
- 22 • Industria de la harina, arroz y sus derivados y dietéticos (incluyendo productos
- 23 de panadería y pastelería). Fabricación de aceites y grasas vegetales y
- 24 animales. Fabricación de productos alimenticios no contemplados en otras
- 25 partes y otros productos alimenticios.
- 26 • Acuicultura marina.
- 27

28 **3. Bienes de Equipo:**

- 29 • Bienes de equipo eléctrico y su reparación
- 30 • Calderería y bienes de equipo mecánico y su reparación
- 31 • Electrodomésticos y su reparación
- 32
- 33

34 **4. Construcción y materiales de construcción**

- 35 • Construcción
- 36 • Canteras y piedra natural
- 37 • Azulejos, Tejas y ladrillos
- 38 • Cales, yesos y escayolas
- 39 • Cementos y derivados de cemento
- 40 • Industria de la madera, el corcho y el mueble

1

2 **5. Energético**

- 3 • Agua
- 4 • Gas
- 5 • Electricidad
- 6 • Estaciones de Servicio
- 7 • Petróleo

8

9 **6. Industria automovilística**

- 10 • Fabricación de vehículos, motocicletas y bicicletas
- 11 • Fabricación de componentes de automoción
- 12 • ITV y Reparación de vehículos y motos

13

14 **7. Químico, Textil y Artes Gráficas**

- 15 • Industria Química
- 16 • Farmacia
- 17 • Perfumería
- 18 • Frío industrial
- 19 • Fibras químicas
- 20 • Caucho
- 21 • Materias plásticas
- 22 • Vidrio y cerámica
- 23 • Artes gráficas
- 24 • Pasta papelera, papel y cartón
- 25 • Industria salinera
- 26 • Algodón, Lana y Seda
- 27 • Fibras
- 28 • Ramo del agua
- 29 • Confección y Géneros de Punto
- 30 • Alfombras, Tapices y Moquetas
- 31 • Calzado
- 32 • Curtido
- 33 • Marroquinería
- 34 • Complementos

35

36 **8. Material de transporte, Electrónica y TIC (Tecnologías de Información y**
37 **Comunicación)**

- 38 • Aeronáutica

- 1 • Construcción naval
- 2 • Defensa
- 3 • Electrónica y TIC
- 4 • Material ferroviario

5

6 **9. Minero**

- 7 • Minería Energética
- 8 • Minería Metálica
- 9 • Minería no Metálica

10

11 **10. Siderurgia, transformación de metales y obtención de materias primas**

- 12 • Siderurgia, fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones y
- 13 fundición
- 14 • Producción de metales no férreos
- 15 • Metalgráficas y fabricación de productos metálicos
- 16 • Procesado de residuos y chatarra metálicos y no metálicos

17

18

19 **CAPÍTULO III: SINDICATOS TERRITORIALES, PROVINCIALES,**

20 **INTERCOMARCALES Y/O COMARCALES**

21

22 **Artículo 14.- Concepto.**

23 Los Sindicatos Territoriales, (Provinciales, Intercomarcales y Comarcales) de UGT-
24 FICA de Catalunya, lo constituyen las afiliadas y afiliados de las distintas Secciones
25 Sindicales de empresa o centro de trabajo que se organizan a través de los sectores
26 para la acción sindical. Lo constituyen, además, aquellas afiliadas y afiliados que, por
27 las características derivadas de su situación laboral en la empresa, no les es posible
28 constituir una sección sindical, y aquellas afiliadas y afiliados que han perdido su
29 trabajo de una misma demarcación.

30

31 **Artículo 15.- Constitución.**

32 Cuando por distintas razones no sea posible constituir el Órgano de Dirección y el
33 Órgano de Control del Sindicato Territorial correspondiente, será la Federación
34 Nacional UGT-FICA de Catalunya la que asuma las responsabilidades Organizativas y
35 de Acción Sindical asegurando la participación de los afiliados en los órganos de
36 decisión y control, tanto en el Sindicato correspondiente como en la Federación UGT-
37 FICA de Catalunya, evitando su aislamiento e indefensión. Para ello la Federación
38 Nacional puede constituir Delegaciones Territoriales transitorias o permanentes,
39 dependientes directamente de la Ejecutiva Nacional de UGT-FICA de Catalunya.

40

1 **Artículo 16.- Órganos.**

2 El Sindicato Territorial, elegirá en Congreso, y en casos excepcionales, en Asamblea
3 General (poco volumen de afiliación o no tener constituidas las Secciones Sindicales),
4 la Comisión Ejecutiva del Sindicato.

5 La Comisión Ejecutiva de los Sindicatos Territoriales, estará formada por un número
6 máximo de miembros según la escalada siguiente:

7 1.- Sindicatos hasta 8.000 afiliados/as, 5 miembros

8 2.- Sindicatos de más de 8.000 afiliados/as, 7 miembros

9 Transitoriamente y como periodo excepcional, las Comisiones Ejecutivas que se
10 constituyan en los diferentes Congresos Territoriales Constituyentes, podrán estar
11 compuestas por más miembros de los señalados, siempre contando con la aprobación
12 y autorización previa, de la Comisión Ejecutiva Nacional de UGT-FICA de Catalunya.

13 El máximo órgano del Sindicato Territorial, será el Congreso, y en casos
14 excepcionales la Asamblea General (bajo volumen de afiliación o no tener constituidas
15 las secciones sindicales). Asimismo, el órgano supremo entre Congresos o Asambleas
16 Generales, será el Comité Territorial, compuesto por las Secciones Sindicales
17 constituidas, y una representación de los afiliados/as no encuadrados/as en Sección
18 Sindical conforme determine el Congreso o Asamblea General.

19

20 **Artículo 17.- Derechos y Deberes.**

21 Cada Sindicato Territorial, gozará en el ámbito de sus competencias, de autonomía
22 para el desarrollo de sus actividades propias, dentro del marco de UGT-FICA de
23 Catalunya.

24 Cada Sindicato Territorial, estará obligado a reunir a los Órganos de Dirección,
25 Participación y Control en el tiempo y forma que establezcan sus Reglamentos o
26 Normas de Funcionamiento. Si no constan actas de las reuniones periódicas de su
27 Comisión Ejecutiva y/o Comité Territorial quedará cesado el órgano responsable del
28 citado Sindicato Territorial que incurra en estos hechos, pasando de inmediato a
29 hacerse cargo el Órgano inmediatamente superior.

30

31

32 **Artículo 18.- Participación y reparto democrático.**

33 Cada Sindicato Territorial, está obligado a aplicar la proporcionalidad afiliativa de cada
34 uno de sus territorios, o zonas geográficas, en el Congreso y en el órgano de control
35 del Sindicato, así como en la participación de este Organismo en los Congresos y en
36 los Órganos de Control de Organismos superiores.

37 En el supuesto de que dos o más territorios actuales se unifiquen constituyendo una
38 sola unidad, la proporcionalidad afiliativa, se aplicará con los mismos criterios del
39 párrafo anterior.

40

41 **CAPÍTULO IV: DELEGACIONES TERRITORIALES**

1 **Artículo 19.- Constitución.**

2 En aquellos territorios que su realidad afiliativa no supere un mínimo de 700
3 afiliados/as y que sea necesario mantener una estructura permanente o en aquellos
4 Sindicatos que en su congreso adopten una resolución de disolución, la Comisión
5 Ejecutiva de UGT-FICA de Catalunya nombrará, en un plazo máximo de un mes, a un
6 delegado o delegada Territorial que asumirá las funciones que ejercía la Comisión
7 Ejecutiva.

8 Esta delegada o delegado territorial deberá de ser ratificado en la asamblea territorial
9 correspondiente y tendrá, desde el punto de vista funcional, las mismas atribuciones
10 que la secretaria general de un sindicato constituido.

11

12 **CAPÍTULO V: REGIÓN METROPOLITANA**

13 **Artículo 20.- Concepto.**

14 La Región Metropolitana es la estructura territorial de UGT-FICA de Catalunya en el
15 ámbito de la región metropolitana de Barcelona.

16

17 **Artículo 21.-Composición**

18 La Región Metropolitana se estructura partiendo de la base de las siguientes
19 comarcas:

20

- 21 • Barcelona
- 22 • Barcelones Nord
- 23 • L'Hospitalet
- 24 • Baix Llobregat
- 25 • Valles Occidental
- 26 • Valles Oriental
- 27 • Maresme

28

29

30 **Artículo 22.- Secretaría de la Región Metropolitana.**

31 La Región Metropolitana estará dirigida por la Secretaría de la Región Metropolitana
32 Nacional, que será un miembro de la Comisión Ejecutiva de UGT-FICA de Catalunya.
33 Éste nombrará una comisión permanente de trabajo que será ratificada por la
34 Asamblea Metropolitana.

35

36 **Artículo 23.- Órganos.**

37 Su órgano de debate, coordinación y participación política es la Asamblea de la
38 Región Metropolitana. La participación en la Asamblea será proporcional a la afiliación
39 a UGT-FICA de Catalunya en cada comarca, garantizando además la presencia,
40 también proporcional, de las secciones sindicales.

1

2 **Artículo 23.1.- La Asamblea de la Región Metropolitana.**

3 Se celebrará como mínimo una vez al año y estará integrada como máximo de 250
4 miembros, estando formada por:

5

- 6 - Las secciones sindicales a partir de un número determinado de afiliados/as.
- 7 - Los afiliado/as de las comarcas que conforman la Región Metropolitana.
- 8 - El responsable o la responsable de la Región Metropolitana.
- 9 - Los secretarios o secretarias comarcales de la misma

10

11 Las secciones sindicales que tengan derecho a participar de manera directa en la
12 Asamblea de la Región Metropolitana han de estar debidamente constituidas mediante
13 un proceso democrático avalado por la Comisión Ejecutiva de la Federación. Además,
14 han de tener constituidos y en pleno funcionamiento sus respectivos órganos de
15 control mediante la celebración de, al menos, una reunión anual de la cual informarán
16 previa y posteriormente a la Comisión Ejecutiva de la Federación. Han de mantener al
17 día la lista de afiliados y afiliadas y las cotizaciones. Si no se cumpliese cualquiera de
18 estos requisitos habrán de participar a través de las asambleas de no constituidos.

19

20 **Artículo 23.2.- Asambleas Comarcales.**

21 Con tal de garantizar la participación de los afiliados y afiliadas a nivel comarcal las
22 comarcas de la Región Metropolitana se dotarán de los órganos de participación: la
23 Asamblea Comarcal y el Equipo de Trabajo de la Comarca.

24 El número de miembros de las Asambleas Comarcales oscilarán entre:

25

- 26 - un mínimo de 50 delegados/as + 4 delegados/as por cada quinientos
27 afiliados/as
- 28 - un máximo de 150 delegados/as.

29 La participación en la Asamblea será proporcional a la afiliación garantizando además
30 la presencia, también proporcional, de las secciones sindicales.

31 La Asamblea Comarcal se reunirá como mínimo una vez al año, en la primera reunión
32 deberá de ratificar, a propuesta de la CEN, al Secretario/a Comarcal y al Equipo de
33 trabajo, y estará formada por:

34

- 35 - Las secciones sindicales a partir de un número determinado de afiliados y
36 afiliadas.
- 37 - Los afiliados y afiliadas de la comarca no adscritos
- 38 - El secretario o secretaria Comarcal.
- 39 - El equipo de trabajo Comarcal

40

41 Las secciones sindicales que tengan derecho a participar de manera directa en la
42 Asamblea Comarcal han de estar debidamente constituidas mediante un proceso

1 democrático avalado por la Comisión Ejecutiva de la Federación. Además, han de
2 tener constituidos y en pleno funcionamiento sus respectivos órganos de control
3 mediante la celebración de, al menos, una reunión anual de la cual informarán previa y
4 posteriormente a la Comisión Ejecutiva de la Federación. Han de mantener al día la
5 lista de afiliados y afiliadas y las cotizaciones. Si no se cumpliera cualquiera de estos
6 requisitos habrán de participar a través de las asambleas de no constituidos.

9 **CAPÍTULO VI: SECCIONES SINDICALES**

11 **Artículo 24.- Concepto.**

12 La Sección Sindical es la base de UGT-FICA de Catalunya y la forman los afiliados a
13 UGT que trabajen en un mismo centro de trabajo o empresa dentro de la Comunidad
14 Autónoma de Catalunya.

15 Las Secciones Sindicales constituidas en el seno de UGT-FICA de Catalunya tienen la
16 capacidad para determinar su reglamento de funcionamiento, que no podrá entrar en
17 contradicción con el Reglamento de Secciones Sindicales incluido en la Normativa
18 Interna Federal.

19 La Sección Sindical podrá tener capacidad de participación orgánica como elemento
20 de la estructura de la federación.

21 Para el reconocimiento orgánico de dichas secciones sindicales, las mismas tendrán
22 que estar válidamente constituidas y actualizadas, conforme a su Reglamento y las
23 normas de participación y democracia interna. Asimismo, a tales efectos, tendrán que
24 mecanizarse dichos datos en el aplicativo informático correspondiente, actualizándose
25 periódicamente las altas y bajas producidas.

27 **Artículo 25.- Constituciones.**

28 La Sección Sindical se constituirá en todos los centros de trabajo que cuenten con
29 mínimo de tres afiliados.

30 Cuando una empresa tenga varios centros de trabajo y en ellos estén constituidas las
31 Secciones Sindicales de Centro, se constituirá la Sección Sindical Intercentros.

32 En el caso de que existan Secciones Sindicales de centro de trabajo en distintas
33 provincias de una misma Comunidad Autónoma, se constituirá la Sección Sindical
34 Nacional o de Comunidad Autónoma.

35 Las Comisiones Ejecutivas de las Secciones Sindicales serán las responsables de
36 coordinar los centros de trabajo de acuerdo con la Comisión Ejecutiva del Sindicato en
37 el ámbito que corresponda.

38 El funcionamiento de las Secciones Sindicales, queda regulado por lo que recoja su
39 propio reglamento de funcionamiento, para lo no recogido, y por analogía, en lo
40 regulado en el Reglamento de Sección Sindical Estatal que figura en Normativa
41 Interna Federal.

1 **Artículo 26.- Sección Sindical Básica.**

2 Al amparo de la LOLS, la Federación constituirá también Secciones Sindicales Básicas
3 de dos o más afiliados/as a la UGT-FICA de Catalunya en las empresas y centros de
4 trabajo pequeños.

5 La Sección Sindical Básica carecerá de las competencias enumeradas para las
6 Secciones Sindicales funcionará bajo la responsabilidad de su ámbito de actuación, y
7 tendrá solamente un carácter funcional para garantizar la defensa de los afiliados y la
8 presencia del sindicato en la pequeña empresa.

9

10 **Título III: DE LOS AFILIADOS Y AFILIADAS**

11

12 **Artículo 27.- Normas comunes.**

13 La solicitud de afiliación debe hacerse en el Territorio a través de la Sección Sindical,
14 del Sindicato y/o Delegación Territorial, Sindicato y/o Delegación Comarcal de la
15 Región Metropolitana, o en su defecto, de la Federación Nacional UGT-FICA de
16 Catalunya. La afiliación al Sindicato es voluntaria; y con la firma de la solicitud de
17 afiliación y el abono de la primera cuota, el nuevo afiliado acepta los Estatutos, la
18 Normativa Interna, los acuerdos y decisiones adoptados por los Órganos de Decisión
19 de la Federación. La afiliación comienza el día primero del mes que se cotiza la
20 primera cuota.

21 Los trabajadores y trabajadoras autónomos que no tengan trabajadores a su servicio
22 se encuadrarán en el organismo o Comarca en la que tenga su razón social.

23 Los trabajadores y trabajadoras que se encuentren en situación de desempleo
24 deberán afiliarse en el Sindicato y/o Delegación Territorial, Sindicato y/o Delegación
25 Comarcal de la Región Metropolitana donde tenga fijada su residencia habitual.

26 Los afiliados y afiliadas de UGT-FICA Catalunya que accedan a la condición de
27 jubilados o pensionistas (ATP) quedarán encuadrados a partir de ese momento en el
28 Sindicato y/o Delegación Territorial, Sindicato y/o Delegación Comarcal de la Región
29 Metropolitana donde tengan fijada su residencia habitual.

30 La baja del Sindicato debe cumplimentarse por escrito y bajo la entrega del carné de
31 afiliado ante el organismo al que pertenece el afiliado. La baja puede pedirse dentro de
32 las cuatro semanas anteriores a la finalización de un trimestre natural.

33 Los derechos, deberes, faltas y sanciones de los afiliados y afiliadas se encuentran
34 recogidos en los Estatutos Federales y demás Normas concordantes que les son de
35 aplicación.

36

37 **Título IV: Estructura y Reglamento Sectorial**

38 **Artículo 28.- Características de los Sectores.**

39 Los sectores son la base organizativa fundamental para desarrollar la acción sindical,
40 contemplando todas sus facetas, tanto en el ámbito nacional como internacional.

- 1 Para ello, los distintos sectores se establecerán de tal forma que:
- 2 • Tengan entidad suficiente para que sus reivindicaciones sean tenidas en
3 cuenta, tanto en el plano sindical como laboral e institucional.
- 4 • Cuenten con unos objetivos medibles y cuantificables y con los medios
5 necesarios - materiales, humanos y económicos- reflejados en los
6 presupuestos de la Federación.
- 7 • Hagan efectiva la democracia y la participación en todos sus niveles, de
8 acuerdo con un funcionamiento que asegure la máxima eficacia en su labor.
- 9 • Puedan desarrollar políticas orientadas a la defensa de los intereses de los
10 trabajadores y trabajadoras encuadrados en su ámbito.
- 11 • Puedan realizar la coordinación y homogenización de la negociación colectiva
12 sectorial y la desarrollada por las secciones sindicales que lo compongan.

13

14 **Artículo 29.- Funcionamiento y organización de los sectores.**

15 La Federación establece territorial y sectorialmente su organización. Se podrán, a
16 propuesta del Sector, establecer subsectores, que aborden los temas con mayor
17 cercanía a la afiliación y los trabajadores y trabajadoras, a la vista de la diversidad de
18 condiciones económicas y laborales.

19

20 **Artículo 30.- Tareas y competencias del sector.**

21 Son competencias del sector, aplicables al conjunto de los sectores y en cualquier
22 ámbito territorial, entre otras, las siguientes:

23 1. La negociación colectiva de su ámbito (elaboración plataforma, negociación,
24 decisión final sobre la negociación, información de la marcha de la
25 negociación colectiva), manteniendo los criterios emanados por la Federación
26 con la coordinación de la Secretaría correspondiente.

27 La Secretaría Sectorial Nacional articulará métodos y sistemas de trabajo que
28 permitan el análisis y la participación de los afiliados y afiliadas, a través de
29 asambleas, en cuestiones relacionadas, especialmente, con la negociación
30 colectiva. Para ello, habrá de consultar y colaborar con las Secretarías
31 Sectoriales de cada Territorio, en que esté constituido el sector.

32 2. Coordinación y desarrollo de la acción sindical en el sector.

33 3. Coordinación de las Secciones Sindicales Nacionales de su ámbito, las
34 cuales, a través del sector, garantizarán la solidaridad interna, así como la
35 coordinación de los grupos industriales.

36 4. Representación sindical e institucional en coherencia con las directrices del
37 conjunto de la Federación.

38 5. Crecimiento afiliativo. Atención al afiliado y afiliada

1 6. Elecciones sindicales. Atención al delegado y delegada.

2 7. Comités de empresa.

3 8. Ejecución de programas finalistas.

4

5

6 **Artículo 31.- Organización de los sectores.**

7 Es competencia de la CEN la organización y coordinación de los sectores, y su
8 funcionamiento, estará sujeto a los órganos de controles nacionales y federales

9 Cada uno de los sectores constituidos contará con una Conferencia Sectorial, un
10 Pleno, una Secretaría sectorial y el equipo de trabajo sectorial.

11 Para aquellos sectores con una afiliación inferior a 700 afiliados/as, se nombrará un
12 Representante Sectorial, que será escogido en una Asamblea de afiliados y afiliadas
13 del Sector que corresponda, así como a los representantes del sector en la
14 Conferencias Sectoriales Federales si fuese el caso. La CEN determinará un miembro
15 de la misma que actuará como interlocutor en representación del sector en las
16 reuniones de la CEN.

17

18 **Artículo 32.- Normas comunes a todos los ámbitos:**

19 **Elegibles:** Tendrán la consideración de elegibles a las Conferencias Nacionales y
20 Plenos Sectoriales Nacionales, los afiliados y afiliadas que acrediten, a la fecha de
21 elección, al menos un año de afiliación ininterrumpida a la UGT y estar al corriente de
22 pago de su cuota y ser trabajador o trabajadora del sector.

23 A estos efectos tendrá la consideración de trabajador/a, además de los que se
24 encuentren en activo en una empresa del sector en cuestión, quienes acrediten
25 encontrarse en situación de excedencia o suspensión; los que se encuentren en
26 situación de desempleo o jubilación y acrediten que su situación inmediatamente
27 anterior era la de trabajador/a de una empresa del sector en cuestión. Idéntico
28 requisito se exigirá a aquellas personas que mantengan una contratación interna, o
29 que hayan pasado a la situación de jubilación, la acreditación se hará mediante
30 certificación de vida laboral.

31 **Concurrencia de listas:** Cuando para la elección de delegados y delegadas a la
32 Conferencia Sectorial se proclame más de una lista, podrán optar al reparto las listas
33 que obtengan al menos el veinticinco por ciento de los votos emitidos. En el supuesto
34 que más de una lista cumpliera con este requisito, las afiliadas y afiliados a elegir se
35 asignarán proporcionalmente a los votos válidos obtenidos por cada lista.

36 **Representatividad de género:** Las Delegaciones mantendrán un reparto de hombres
37 y mujeres proporcional a su afiliación, cuando alguna de ellas no sea superior al
38 cuarenta por ciento. Cuando la afiliación supere el cuarenta por ciento la
39 representación mantendrá, al menos, dicha proporción.

1 **Ejercicio de voto:** Los delegados y delegadas ejercerán individualmente su derecho
2 al voto en la Conferencia Sectorial.

3 **Acreditación:** Las labores de acreditación se realizarán por las Secretarías de
4 Organización y Administración Nacional más 3 miembros elegidos por el Pleno
5 Sectorial.

6 **Incompatibilidades:** A nivel Nacional, los/as secretarios/as sectoriales serán
7 incompatibles con cualquier cargo orgánico

8

9 **Artículo 33.- Conferencia Sectorial**

10 **Celebración:**

11 Podrá tener carácter ordinario o extraordinario:

12 • De forma ordinaria: se desarrollará, cada cuatro años, con carácter ordinario
13 en la semana previa a la celebración del Congreso Nacional Ordinario y será
14 convocada por la CEN, a propuesta de la Secretaría del Sector.

15 Las fechas, el lugar de reunión, el orden del día, la composición y
16 distribución de la Conferencia Sectorial serán aprobadas por el Comité
17 Nacional que convoque Congreso Nacional.

18 • De manera extraordinaria: Podrá ser convocada por decisión de la Comisión
19 Ejecutiva Nacional, o de la mayoría absoluta de los miembros del Pleno
20 Sectorial.

21 La Conferencia Sectorial Nacional extraordinaria únicamente tratará aquellos
22 asuntos que figuren expresamente en el orden del día de su convocatoria.

23 Los gastos generales de la Conferencia Sectorial Nacional correrán a cargo del
24 presupuesto del sector.

25 **Composición:**

26 • La Secretaría del Sector y el Equipo de Trabajo, con derecho a voz.

27 Si los miembros del Equipo de Trabajo hubiesen sido elegidos en sus
28 respectivas conferencias sectoriales Territoriales, como miembros a la
29 Conferencia Sectorial Nacional éstos también tendrán derecho a voto.

30 • Las Secretarías Sectoriales de los Sindicatos y/o Delegaciones Territoriales y
31 Comarcales, donde esté constituido.

32 • Un número de miembros, con derecho a voz y voto, cuyo reparto será
33 proporcional a la afiliación sectorial de cada una de los Sindicatos y/o
34 Delegaciones Territoriales y Comarcales, y que habrá de tener en cuenta la
35 presencia de los distintos subsectores, si existieran, elegidos en sus respectivas
36 Conferencias Sectoriales.

1 La CEN propondrá dicho número y reparto, que será ratificado por el Comité
2 Nacional.

3 **Funciones:**

- 4 a. Nominar a la persona responsable de la Secretaría Nacional del Sector
5 b. Marcar las políticas sectoriales
6 c. Analizar y debatir la problemática sectorial y aprobar las directrices en las cuales
7 se basarán los planes de trabajo.
8 d. Analizar, debatir y fijar la estrategia para desarrollar y vertebrar la negociación
9 colectiva, así como elaborar propuestas para la misma.
10 e. Elaborar las directrices y objetivos sectoriales en materia de afiliación,
11 representación, atención a afiliadas y afiliados y a delegados y delegadas.
12 f. Elección del Equipo de Trabajo sectorial, a propuesta de la Secretaria o
13 Secretario Nacional elegido, cuyo número se determinará en función del número
14 de subsectores, afiliación, etc., tendiendo a garantizar un equilibrio entre las
15 secciones sindicales de mayor y menor afiliación.
16 g. Elección de la representación sectorial al Comité Nacional respetando la
17 proporcionalidad de género.
18 h. Elección de la representación sectorial a la Conferencia Sectorial Federal
19 respetando la proporcionalidad de género
20 i. Elección de la representación sectorial al Pleno Sectorial Federal respetando la
21 proporcionalidad de género
22 j. Analizar y debatir las actividades realizadas durante el mandato por el Equipo de
23 Trabajo y por la Secretaría Sectorial

24

25 **Artículo 34.- Pleno Sectorial.**

26 **Celebración:**

27 Podrá tener carácter ordinario o extraordinario:

- 28 • De forma ordinaria se reúnen una vez al año con carácter inmediatamente
29 posterior a la reunión del Comité Nacional Ordinario del segundo semestre,
30 donde será informado del presupuesto aprobado en el Comité Nacional, y las
31 directrices de Negociación Colectiva aprobadas para ese año
32 • De manera extraordinaria: cuando lo estime necesario la CEN, a propuesta de la
33 Secretaría del Sector, o que lo solicite la mayoría absoluta de sus miembros.

34 **Composición:**

- 35 • La Secretaría del Sector y el Equipo de trabajo Sectorial.
36 • Las Secretarías Sectoriales de los Sindicatos y/o Delegaciones Territoriales y
37 Comarcales, donde esté constituido.

- 1 • Un número de miembros, con derecho a voz y voto, cuyo reparto será
2 proporcional a la realidad afiliativa sectorial de cada uno de los Sindicatos y/o
3 Delegaciones Territoriales, Sindicatos y/o Delegaciones Comarcales de la
4 Región Metropolitana que habrá de tener en cuenta la presencia de los
5 distintos subsectores, si existieran, elegidos en sus respectivas Conferencias
6 Sectoriales.
- 7 La CEN propondrá dicho número y reparto, que será ratificado por el Comité
8 Nacional.
- 9 • De entre los y las representantes de los Sectores territoriales se garantizará
10 una presencia de los distintos ámbitos territoriales y de las secciones sindicales
11 o subsectores, en consonancia con la realidad afiliativa de cada sector
12 territorial y sección sindical, ponderando su composición, conforme a los
13 criterios que establezca el Comité Nacional.
- 14 Podrán participar otras personas que se consideren necesarias para exponer temas de
15 especial interés.
- 16 Los gastos generales de las reuniones del Pleno Sectorial serán cubiertos con cargo al
17 presupuesto sectorial.
- 18 **Funciones:**
- 19 a. Elaborar y, en su caso, aprobar el Plan de Trabajo para el año siguiente.
- 20 b. Analizar el informe de actividades de la Secretaría Sectorial y del Equipo de
21 Trabajo y el desarrollo del Plan de Trabajo sectorial del año en curso.
- 22 c. Pronunciarse sobre los resultados de la negociación colectiva sectorial.
23 Desarrollar y adaptar los criterios y objetivos para la negociación colectiva
24 aprobadas por el Comité Nacional y Federal.
- 25 d. Debatir la problemática del sector y la política sectorial
- 26 e. Cubrir, por la mayoría absoluta de sus miembros, las vacantes que pudieran
27 producirse en la representación al Comité Nacional y en el Equipo de Trabajo,
28 en este caso, a propuesta del Secretario o Secretaria Nacional.
- 29 A solicitud del Secretario o Secretaria Sectorial Nacional, se elegirán a los
30 responsables subsectoriales, siempre que la afiliación así lo aconseje. Los
31 responsables subsectoriales se integrarán en el equipo de trabajo.
- 32 f. Nominar al Secretario o Secretaria Nacional por una mayoría dos tercios de los
33 miembros del Pleno
- 34 g. Proponer al Comité Nacional, a través de la Comisión Ejecutiva Nacional las
35 fechas, lugar de reunión y orden del día de la Conferencia Sectorial.
- 36 h. Convocar Conferencia Sectorial Extraordinaria.
- 37 i. Revocar a las o los representantes de la Conferencia Sectorial al Comité
38 Nacional por mayoría absoluta de los miembros de la Conferencia.

- 1 j. Dotarse de un reglamento de funcionamiento que no podrá estar en
2 contradicción con los Estatutos Federales y demás Normas concordantes y que
3 deberá ser ratificado en el primer Comité Nacional.
- 4 k. Conocer el presupuesto de funcionamiento, grado de ejecución y seguimiento
5 del mismo.

6

7 **Artículo 35.- Secretaría Sectorial.**

8 **Elección:**

9 Forma parte de la CEN

- 10 • Nominado por la Conferencia Sectorial Congresual
11 • Ratificado en el Congreso Nacional

12

13 Se dotará de un equipo de trabajo permanente.

14 **Dimisiones o revocaciones:**

15 Las Secretarías Sectoriales podrán ser revocadas por el Pleno, por mayoría de dos
16 tercios de sus miembros.

17 Ante una dimisión o revocación, se convocará un pleno que nominará un nuevo
18 Secretario/a Sectorial, quien desempeñará el cargo en funciones, hasta que sea
19 ratificado en el siguiente Comité Nacional, pasando en ese momento a ser miembro de
20 la CEN.

21

22 **Funciones:**

- 23 • Representación del sector en el ámbito nacional.
24 • Coordinar la acción sindical en el sector
25 • Coordinar los diferentes grupos industriales y/o multinacionales existentes.
26 • Gestionar junto a las Secciones Sindicales Nacionales el crédito horario
27 proveniente de las mismas.

28

29 **Artículo 36.- Financiación de los sectores.**

30 Para desarrollar las funciones encomendadas a los sectores, cada sector contará con
31 los medios necesarios –materiales, humanos y económicos– reflejados en los
32 presupuestos de la Federación.

1 Con el objeto de desarrollar el proceso de sectorialización, y para garantizar el
2 cumplimiento de las tareas de los sectores, cada uno de ellos elaborará un
3 presupuesto anual de gastos que garantizará las siguientes actividades:

- 4 • Las Conferencias Sectoriales
- 5 • Al menos un Pleno Sectorial anual
- 6 • Al menos tres reuniones del Equipo de Trabajo
- 7 • La negociación colectiva del sector que se realizará, garantizando en las mesas
8 negociadoras la mayor participación de los Sindicatos y/o Delegaciones
9 Territoriales, Sindicatos y/o Delegaciones Comarcales de la Región
10 Metropolitana afectados, así como de las Asambleas y reuniones que sean
11 necesarias. Se debe garantizar la acción sindical, la atención a los
12 representantes sindicales y a los afiliados y afiliadas.
- 13 • Las reuniones de seguimiento de dicha secretaría en los Sindicatos y/o
14 Delegaciones Territoriales, Sindicatos y/o Delegaciones Comarcales de la
15 Región Metropolitana.
- 16 • Cualquier otra actividad derivada de la acción sindical del sector.
- 17 • Dotar de los medios económicos necesarios para afrontar los procesos
18 electorales que cada año se produzcan en el ámbito sectorial.

19 La CEN, a la vista de los Planes de Trabajo Sectoriales Anuales, asignará un
20 presupuesto a cada sector, que, formando parte de los presupuestos de la CEN, será
21 aprobado por el Comité Nacional. La suma total del presupuesto destinado a los
22 sectores no podrá, en ningún caso, ser superior al 30% de dicho presupuesto.

23 En el supuesto que fuera necesario realizar modificaciones en las cuantías o
24 reasignaciones entre sectores, la CEN, reunirá a los sectores con el fin de adaptar los
25 presupuestos con un criterio amplio de solidaridad y consenso, y adoptará las medidas
26 al respecto, de lo que será informado el Comité Nacional.

27 En las Secciones Sindicales Nacionales que tuviesen financiación, una parte de la
28 misma (10%) engrosará el presupuesto del sector para ejercer la solidaridad dentro del
29 mismo.

30 Las cantidades económicas serán gestionadas conjuntamente por la Comisión
31 Ejecutiva Nacional y el sector y ejecutado el gasto a petición de la Secretaría Sectorial
32 Nacional.

33 Así mismo se tendrá que garantizar la correcta asistencia y atención a empresas que
34 no tengan constituidas Secciones Sindicales Nacionales o aquellas que no dispongan
35 de presupuesto propio. De la misma manera tendrán los medios necesarios para
36 atender los Expedientes de Regulación de Empleo y cuanta Acción Sindical se genere
37 en los Sectores y Subsectores de su ámbito.

38
39 **Artículo 37.- Participación de los sectores en los Órganos Nacionales.**

- 1 Los sectores formarán parte del Comité Nacional con un total de 38 representantes
2 distribuidos de la siguiente manera:
- 3 • 1 fijo por sector
4 • 28 repartidos proporcionalmente, atendiendo a la realidad afiliativa de cada uno
5 de ellos
- 6 Serán elegidos por la Conferencia Sectorial correspondiente.

7

8 **Artículo 38.- Disposición transitoria: Constitución de los nuevos sectores.**

9 Los diferentes sectores que componen UGT-FICA de Catalunya y que superen los 700
10 afiliados, se constituirán durante los 3 meses siguientes a la celebración del Congreso
11 Constituyente, mediante la convocatoria y celebración de una Conferencia Sectorial. El
12 resto de sectores, lo harán durante los 6 meses posteriores a la celebración del
13 Congreso Constituyente.

14 Excepcionalmente y de manera transitoria, el congreso constituyente facultará a la
15 Comisión Ejecutiva Nacional a convocar, a tal efecto, las Conferencias Sectoriales
16 correspondientes.

17

18 **Título V: Órganos de Dirección, Participación y Control**

19

20 **ORGANOS NACIONALES**

21

22 **Artículo 39.- Órganos Nacionales.**

23 Los Órganos Federales son:

- 24 - EL CONGRESO NACIONAL
25 - EL COMITÉ NACIONAL
26 - LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL
27 - EL CONSEJO NACIONAL
28 - LA CONFERENCIA Y EL PLENO SECTORIAL
29 - LA COMISIÓN DE CONTROL ECONÓMICO NACIONAL

30

31 **CAPITULO I: DEL CONGRESO NACIONAL**

32

33 **Artículo 40.- Concepto.**

34 El Congreso es el órgano supremo de UGT-FICA de Catalunya.

35

1 **Artículo 41.- Composición.**

2 El Congreso Nacional está compuesto por los delegados y delegadas elegidos
3 democráticamente en su ámbito territorial. Los Delegados ejercerán individualmente su
4 derecho a voto en el Congreso.

5 Serán elegibles como delegados y delegadas, los afiliados y afiliadas que acrediten en
6 la fecha de la elección al menos un (1) año de afiliación ininterrumpida a la UGT y
7 estén al corriente de pago de la cuota sindical. Cada Organismo elegirá, junto a los
8 Delegados que le correspondan, un número de suplentes como mínimo el equivalente
9 al veinticinco (25%) de los Delegados titulares y máximo del 100% de la Delegación.
10 La lista deberá ir avalada por el quince por ciento (15%) de los delegados con derecho
11 a voto.

12 Cuando para la elección de Delegados/as al Congreso Nacional se proclame más de
13 una lista, podrán optar al reparto de Delegados/as las listas que obtengan como
14 mínimo el veinticinco por ciento (25%) de los votos emitidos. En el supuesto de que
15 más de una lista cumpliera con este requisito, los delegados y delegadas a elegir se
16 asignarán proporcionalmente a los votos válidos obtenidos por cada lista. Las
17 sustituciones que se den en cada lista se efectuarán con sus respectivos suplentes,
18 respetando la composición de género, siempre que sea necesario para su
19 cumplimiento. En caso de producirse un empate a votos que imposibilite la asignación
20 del último representante, se asignará al que ostente mayor antigüedad.

21 El Comité Nacional determinará el número de Delegados/as que corresponde a cada
22 uno de los Organismos convocados (Sindicatos y Delegaciones Territoriales,
23 Sindicatos y Delegaciones Comarcales de la Región Metropolitana), en función del
24 número de afiliados por los que haya pagado cuotas a la Comisión Ejecutiva. La base
25 de cálculo se establece sobre el período de treinta y seis meses comprendido entre el
26 quinto (5º) y el cuadragésimo (40º) mes, ambos inclusive, anteriores al mes en que se
27 convoque el Congreso Confederal.

28 El conjunto de la Federación establecerá un sistema de participación en los
29 Congresos, Comités y Comisiones Ejecutivas, a todos los niveles, que garantice una
30 presencia de hombres y mujeres en dichos órganos más en consonancia con la
31 realidad afiliativa de UGT-FICA de Catalunya. Esta presencia tenderá a ser
32 proporcional al número de afiliados y afiliadas.

33 Cada Delegación elegirá un Portavoz para participar en los Plenarios del Congreso.

34 Un miembro de una Delegación podrá participar en el Plenario si le apoya por escrito
35 al menos el 25% de la misma.

36 Un delegado o delegada del Congreso podrá participar en el Plenario si le apoya por
37 escrito al menos el 10% de los Delegados.

38 En el Congreso tendrán derecho a voz y voto los Delegados/as elegidos que lo
39 componen. Los miembros de la Comisión Ejecutiva y de la Comisión de Control
40 Económico no podrán ser elegidos como Delegados al Congreso. Serán acreditados
41 como miembros del Congreso y tendrá derecho a voz en el mismo.

42 Los representantes del Departamento ATC participarán con derecho a voz en el
43 Congreso, siempre y cuando estén constituidos en el seno de la Federación, no
44 pudiendo ser elegidos como Delegados al mismo. La ATP contará con un número de
45 delegados y delegadas a determinar en el Comité Nacional con derecho a voz y voto.

1 Se calculará en función del número total de delegados y delegadas que componen el
2 Congreso. En todo caso, ha de garantizarse, como mínimo, la presencia de cinco (5)
3 representantes.

4 Las Delegaciones de los Sindicatos y Delegaciones Territoriales, Sindicatos y
5 Delegaciones Comarcales de la Región Metropolitana participarán proporcionalmente
6 en los Congresos, de acuerdo con la certificación de cotizaciones que el Servicio
7 Confederal Administrativo haya emitido.

8 En todos los Congresos que se convoquen como consecuencia de la celebración del
9 Congreso Nacional, la atribución de delegados y delegadas a los Sindicatos y
10 Delegaciones Territoriales, Sindicatos y Delegaciones Comarcales de la Región
11 Metropolitana se ajustará al mismo periodo que para el Congreso Nacional.

12

13 **Artículo 42.- Funcionamiento.**

14 A.-Las fechas, el lugar y el orden del día del Congreso Nacional, así como el
15 número de Delegados y delegadas asistentes al mismo, serán fijados por el
16 Comité Nacional, al menos con dieciocho (18) semanas de antelación a su
17 inicio, haciéndose pública la convocatoria. Si no hubiera Comité constituido, el
18 Congreso será convocado por la Comisión Ejecutiva de ámbito superior. En los
19 Congresos para la elección de delegados a Congresos de ámbito superior, el
20 número de delegados de pleno derecho que componen el Congreso será de, al
21 menos, dos veces el número de delegados a elegir.

22 Entre la convocatoria del Congreso y su celebración debe mediar el tiempo
23 suficiente, al menos seis semanas, para que se produzca el proceso de
24 congresos en los ámbitos inferiores.

25 Los Congresos donde se elijan delegados/as a un Congreso de ámbito
26 superior, tendrán como fecha límite de celebración hasta tres días antes de la
27 fecha establecida para el inicio del Congreso de ámbito superior.

28 B.-El Comité Nacional establecerá una Comisión de Propuestas, compuesta
29 por representantes de los Sindicatos y Delegaciones Territoriales, Sindicatos y
30 Delegaciones Comarcales de la Región Metropolitana, que junto con los
31 miembros de la Comisión Ejecutiva Nacional elaborará los textos que sirvan
32 como base de discusión en el Congreso Nacional. La Ponencia Base así
33 elaborada se enviará a los Sindicatos y Delegaciones Territoriales, Sindicatos y
34 Delegaciones Comarcales de la Región Metropolitana, doce (12) semanas
35 antes del inicio del Congreso Nacional.

36 C.-Los Sindicatos y Delegaciones Territoriales, Sindicatos y Delegaciones
37 Comarcales de la Región Metropolitana, previa aprobación del órgano de
38 control o congreso y la Comisión Ejecutiva Nacional podrán presentar
39 enmiendas a la totalidad o al articulado de cada uno de los capítulos de la
40 Ponencia Base. Son enmiendas a la totalidad las que versen sobre la
41 oportunidad, los principios o el espíritu de un capítulo determinado de la
42 Ponencia Base y pretendan su supresión, o las que propongan un texto
43 completo alternativo al del capítulo en cuestión. Las enmiendas al articulado
44 podrán formularse para su supresión, modificación o adición, en los dos últimos

- 1 supuestos, la enmienda deberá contener el texto concreto que se proponga en
2 sustitución del apartado o del artículo enmendado.
- 3 Las enmiendas deberán estar en poder de la Comisión Ejecutiva Nacional diez
4 (10) semanas antes del Congreso.
- 5 D.-La Comisión Ejecutiva Nacional enviará a los Sindicatos y Delegaciones
6 Territoriales, Sindicatos y Delegaciones Comarcales de la Región
7 Metropolitana, seis (6) semanas antes del inicio del Congreso Nacional, las
8 enmiendas recibidas y debidamente clasificadas. Esta documentación se
9 acompañará de un resumen escrito de la Gestión de la Comisión Ejecutiva
10 Nacional.
- 11
- 12 Los Congresos Ordinarios de UGT-FICA de Catalunya, se celebrarán cada cuatro (4)
13 años, donde y cuando determine el Comité Nacional. Entre la convocatoria del
14 Congreso Nacional Ordinario y su celebración, todos los organismos de ámbito inferior
15 celebrarán sus respectivos Congresos Ordinarios o equivalentes.
- 16 Los Congresos se desarrollarán ateniéndose al Reglamento de Congresos de la Unión
17 General de Trabajadores.
- 18 Las Resoluciones del Congreso Nacional serán de aplicación inmediata. Asimismo, en
19 el plazo de tres (3) meses, se celebrarán los Congresos de los Sindicatos Territoriales,
20 y las Asambleas de la Región Metropolitana.
- 21 Los gastos generales del Congreso Nacional correrán a cargo de la Comisión
22 Ejecutiva Nacional. Los gastos de los delegados los abonarán los organismos a los
23 que representan.
- 24
- 25 **Artículo 43.- Funciones.**
- 26 Recibir los Informes de Gestión de la Comisión Ejecutiva Nacional, que deberá incluir
27 el del Comité Nacional y el de la Comisión de Control Económico Nacional, para su
28 análisis y decisión sobre los mismos.
- 29 Elegir, mediante votación individual y secreta:
- 30
- 31 a) la Comisión Ejecutiva Nacional
32 b) la Comisión de Control Económico Nacional
33 c) los Representantes de UGT-FICA de Catalunya al Comité Federal de UGT-
34 FICA Federal
35 d) los Representantes de UGT-FICA de Catalunya al Comité Nacional de la
36 UGT de Catalunya.
- 37
- 38 Aprobar las Normas y Reglamentos de Funcionamiento, así como acordar su
39 modificación.
- 40 Establecer las líneas generales de la política sindical de la UGT-FICA de Catalunya.
- 41 Decidir sobre las propuestas que le hayan sido presentadas, así como los recursos
42 interpuestos ante el Congreso Nacional.

1

2 **Artículo 44.- Congresos Extraordinarios.**

3 Los Congresos Extraordinarios se celebrarán:

4 A.-Por decisión de la mayoría absoluta del Comité Nacional.

5 B.-Cuando lo soliciten, al menos, más del 50% de Organismos Territoriales de
6 UGT-FICA de Catalunya, que representen a más del cincuenta por ciento (50%)
7 de los afiliados de la Federación.

8 C.-Por dimisión y vacante de más del 50% de los miembros de la Comisión
9 Ejecutiva Nacional y siempre que el Comité Nacional no logre cubrir más del
10 50% de los miembros de la misma, o por vacante de la Secretaría General, y
11 siempre que el Comité Nacional no logre cubrir la Secretaría.

12 El proceso de convocatoria del Congreso Nacional Extraordinario será similar al
13 establecido para el Congreso Nacional Ordinario, debiendo celebrarse dentro de las
14 ocho (8) semanas siguientes a su convocatoria. En este caso se tendrá en cuenta
15 como base de cálculo de mandatos el mismo período que el utilizado para el Congreso
16 Ordinario.

17 El Congreso Nacional Extraordinario únicamente tratará aquellos asuntos que figuren
18 expresamente en el Orden del Día de su convocatoria.

19

20

21 **CAPITULO II: DEL COMITÉ NACIONAL**

22 **Artículo 45.- Concepto.**

23 El Comité Nacional es el órgano supremo de UGT-FICA de Catalunya, entre los
24 Congresos Ordinarios.

25

26 **Artículo 46.- Composición.**

27 A.-El Comité Nacional se compone de 150 representantes, más los miembros de
28 la Comisión Ejecutiva y los miembros de la comisión de Control Económico
29 Nacional. De los 150, 38 miembros (25%), corresponderán a los sectores y 112
30 miembros (75%) a los Sindicatos y Delegaciones Territoriales, Sindicatos y
31 Delegaciones Comarcales de la Región Metropolitana.

32 B.-Los integrantes de la Comisión Ejecutiva son miembros natos del Comité
33 Nacional. Los Secretarios Generales de los Sindicatos y Delegaciones
34 Territoriales, Sindicatos y Delegaciones Comarcales y la Comisión Permanente
35 de Trabajo de la Región Metropolitana, formarán parte, como miembros natos de
36 la representación de los Sindicatos y las Comarcas, perdiendo todos ellos su
37 condición de miembros del Comité cuando cesan en su responsabilidad.

38 C.-Cada Sindicato y Delegación Territorial, Sindicato y Delegación Comarcal de
39 la Región Metropolitana está representada por un número de miembros calculado
40 proporcionalmente según la certificación de cuotas emitida para el Congreso
41 Ordinario.

- 1 En todo caso, se garantizará la participación de una persona representante por
2 cada una de los Sindicatos y Delegaciones Territoriales, Sindicatos y
3 Delegaciones Comarcales de la Región Metropolitana.
- 4 D. Cada Sector Nacional constituido estará representado por 1 miembro fijo y los
5 restantes 28 representantes repartidos atendiendo a la realidad afiliativa de cada
6 sector, conforme a la certificación emitida para el Congreso Ordinario.
- 7 E.-. El Responsable de la ATP y un miembro más participará en las reuniones
8 del Comité Nacional con derecho a voz y voto.
- 9 F.- Las Secciones Sindicales constituidas que tengan más de mil afiliados,
10 participarán en el Comité Nacional con un representante con voz, pero sin voto.
- 11 G.-Los componentes de la Comisión de Control Económico Nacional participarán
12 en las reuniones del Comité Nacional con derecho a voz, pero sin voto.
- 13 H.-El responsable de la ATC y dos miembros más, participaran en las reuniones
14 del Comité Nacional, todos con derecho a voz, pero sin voto.
- 15 I.-El/la responsable del departamento de Juventud y el/la responsable del
16 departamento de la mujer, participará, con derecho a voz, pero sin voto.
- 17 J.-Las Comisiones Gestoras estarán representadas en el Comité Nacional por su
18 presidente, que participará en las reuniones con derecho a voz, pero sin voto.
- 19 K.-Los miembros de pleno derecho del Comité Nacional serán elegidos por los
20 Sindicatos y Delegaciones Territoriales, Sindicatos y Delegaciones Comarcales
21 de la Región Metropolitana y Sectores, en sus respectivos Congresos,
22 Asambleas o Conferencias. Se elegirán, al menos, tantas personas suplentes
23 como miembros titulares les correspondan.
- 24 La elección se hará por voto mayoritario mediante listas completas, cerradas y
25 bloqueadas. Cuando para la elección de delegados y delegadas al Comité
26 Nacional se proclame más de una lista, podrán optar al reparto de delegados las
27 listas que obtengan, al menos, el veinticinco por ciento de los votos emitidos. En
28 el supuesto de que más de una lista cumpliera este requisito, los delegados y
29 personas a elegir se asignarán proporcionalmente a los votos válidos obtenidos
30 por la lista mayoritaria, y en el caso de la minoritaria como máximo el veinticinco
31 por ciento.
- 32 Los organismos que elijan miembros al Comité, deberán enviar a la CE del
33 ámbito correspondiente al mismo, el Acta de Elección de los representantes
34 elegidos, certificada por el Presidente y Secretario de Actas que los eligió.
- 35 K.-Las ausencias serán cubiertas automáticamente por quienes sean suplentes
36 según su orden y mismo sexo, siempre que sea necesario para garantizar el
37 porcentaje de representación de género. Para las sustituciones en caso de haber
38 obtenido representación más de una lista se procederá con el mismo criterio que
39 para los Delegados al Congreso.
- 40 No obstante, cuando se produzcan vacantes de las personas titulares en el
41 Comité Nacional, éstas serán cubiertas en el Comité Territorial o Asamblea
42 Comarcal correspondiente.

1 Cuando las vacantes de las personas titulares en el Comité Nacional,
2 correspondan a la representación sectorial, éstas serán cubiertas en el Pleno
3 Sectorial correspondiente.

4 L.-Serán elegibles como miembros del Comité Nacional los afiliados y afiliadas
5 que acrediten en la fecha de la elección, al menos, un año de afiliación
6 ininterrumpida a UGT.

7 Todos los delegados titulares, así como los suplentes, miembros del Comité
8 Nacional, además de facilitar su domicilio particular, a efectos de
9 comunicaciones, deberán de aportar su correo electrónico.

10 M.-Con la aprobación del Comité Nacional, a propuesta de la CEN, podrán asistir
11 técnicos asesores para informar de temas concretos.

12

13 **Artículo 47.- Funcionamiento.**

14 El Comité Nacional se reunirá preferentemente cada seis meses con carácter
15 ordinario, en el primer y segundo semestre del año, y como mínimo una vez al año.

16 El Comité conocerá y debatirá el Informe Anual de Situación Política y Económica
17 coyuntural, que expondrá verbalmente la CEN. También se analizará la situación de la
18 Organización, y aprobará, si procede la evolución, de los planes de trabajo, así como
19 los informes anuales de la Comisión de Control Económico.

20 El orden del día de las reuniones ordinarias, así como el acta de la reunión anterior,
21 será puesto en conocimiento de los miembros del Comité Nacional, además de la CE,
22 con cuatro (4) semanas de antelación.

23 En las reuniones ordinarias del Comité Nacional, los miembros del mismo podrán
24 proponer nuevos puntos del orden del día, cuya inclusión requerirá la aceptación de la
25 mayoría simple.

26 El Comité Nacional Extraordinario se reunirá cuando lo estime necesario la Comisión
27 Ejecutiva Nacional o lo solicite la mayoría absoluta de sus miembros.

28 El orden del día de las reuniones extraordinarias será dado a conocer con la máxima
29 antelación posible.

30 El Comité Nacional Extraordinario únicamente tratará aquellos asuntos que figuren
31 expresamente en su convocatoria.

32 La Comisión Ejecutiva Nacional UGT-FICA de Catalunya, cada vez que se celebre una
33 reunión del Comité Nacional, enviará una circular a los Sindicatos y Delegaciones
34 Territoriales, Sindicatos y Delegaciones Comarcales de la Región Metropolitana y
35 Sectores Nacionales, informándolas de lo tratado y de las resoluciones adoptadas.

36 Los Sindicatos y Delegaciones Territoriales, Sindicatos y Delegaciones Comarcales de
37 la Región Metropolitana y Sectores Nacionales están obligados a dar a conocer la
38 circular del Comité Nacional a sus respectivos organismos.

39 Los gastos que originen las reuniones del Comité Nacional, así como el alojamiento y
40 manutención, si los hubiere, de los miembros del mismo serán cubiertos por la
41 Comisión Ejecutiva Nacional, y los desplazamientos correrán a cargo de las
42 Organizaciones que los eligen.

1

2 **Artículo 48- Funciones.**

3 Los miembros del Comité Nacional colaborarán con la Comisión Ejecutiva Nacional no
4 sólo en las observaciones constructivas que en todo momento puedan hacer, sino
5 también con iniciativas, sugerencias y propuestas que en cualquier momento hagan a
6 la Comisión Ejecutiva Nacional y, desde luego, al Comité Nacional cuando esté
7 reunido.

8

9 Son funciones del Comité Nacional:

10 - Aprobar el Reglamento de su funcionamiento.

11 - Debatir, deliberar y pronunciarse sobre cuestiones y acontecimientos político-
12 sindicales en el marco de las Resoluciones del Congreso Nacional.

13 - Dar el visto bueno a la Ponencia Base

14 - Conocer el informe anual de situación actualizado, que expondrá verbalmente
15 la Comisión Ejecutiva Nacional, así como los informes anuales de la comisión de
16 Control Económico

17 - Analizar la situación de la organización.

18 - Aprobar y seguir la evaluación de los planes de trabajo.

19 - Separar de su cargo a los componentes de los Órganos de la Federación y a
20 los Representantes de la Federación Nacional UGT-FICA de Catalunya en el
21 Comité Federal y al Comité de la UGT de Catalunya, por mayoría absoluta de
22 sus miembros. Para la separación será necesario una mayoría de dos tercios
23 (2/3) de sus miembros.

24 - El Comité Nacional debatirá la propuesta de separación y tomará su decisión,
25 en votación secreta. Si la separación afecta a la Secretaría General o a más de
26 la mitad de los miembros de la Comisión Ejecutiva, el Comité Nacional procederá
27 en el acto a elegir una Comisión Gestora y a convocar un Congreso para elegir
28 una nueva Comisión Ejecutiva.

29 - El Comité Nacional valorará las actuaciones de la CEN. Cuando esta ejerza su
30 facultad disciplinaria sobre los responsables de las estructuras de la Federación
31 y de sus organizaciones, según lo establecido en los artículos 11 A y 49 H de
32 estas Normas y Reglamento de funcionamiento.

33 - Cubrir las vacantes que se produzcan entre Congresos en los Órganos de la
34 Federación y en los representantes de la misma, en el Comité Federal y Comité
35 Nacional de la UGT de Catalunya, por mayoría de dos tercios de sus miembros.

36 Las vacantes deberán cubrirse en el primer Comité que se celebre desde que se
37 produjeron.

38 Las dimisiones, para ser consideradas válidas deberán hacerse por escrito, ante
39 la Comisión Ejecutiva Nacional.

40 - Convocar los Congresos, tanto Ordinarios como Extraordinarios, con arreglo a
41 lo establecido en la Norma y Reglamento de Funcionamiento y los Estatutos

- 1 Federales, los Estatutos. Junto a la convocatoria del Congreso Nacional, se
2 incluirá el calendario con los plazos temporales de celebración de los Congresos
3 de los Organismos y Conferencias.
- 4 - Resolver todas aquellas cuestiones que se le encomienden por Resoluciones
5 del Congreso Nacional o del propio Comité Nacional.
- 6 - Adaptar las Resoluciones del Congreso Nacional a las Resoluciones de los
7 Congresos de ámbito superior.
- 8 - Aprobar el Presupuesto en el último trimestre del año y el Plan de Trabajo de la
9 Comisión Ejecutiva Nacional, así como conocer las previsiones económicas de
10 las Sindicatos de orden inferior. También recibirá un informe del grado de
11 cumplimiento de la ejecución del Presupuesto y del Plan de Trabajo, adoptando
12 las medidas correctoras necesarias.
- 13 - Modificar el domicilio social de UGT-FICA de Catalunya.
- 14 - Aprobar previo debate las enmiendas al texto Base Federal y el de la UGT de
15 Catalunya.
- 16 -Ratificar la intervención de un determinado organismo por la Comisión Ejecutiva
17 o por la Comisión de Control Económico. Cuando en el mismo se estén
18 produciendo irregularidades relevantes, de carácter económico o de
19 funcionamiento interno y de aplicación de resoluciones.
- 20 La duración de funciones del Comité Nacional será de Congreso Ordinario a Congreso
21 Ordinario.
- 22 Los Órganos de control y participación de los Sindicatos y Delegaciones Territoriales,
23 Sindicatos y Delegaciones Comarcales de la Región Metropolitanay Sectores
24 Nacionales se realizarán en los 30 y 60 días posteriores a la celebración del Comité
25 Nacional.
- 26 Se comunicará previamente a la Comisión Ejecutiva Nacional, la fecha y el Orden del
27 Día, remitiendo con posterioridad el Acta y las Resoluciones aprobadas.

28
29

30 **CAPITULO III: DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL**

31
32

Artículo 49.- Definición.

33 La Comisión Ejecutiva Nacional es el órgano permanente de dirección de UGT-FICA
34 de Catalunya, representándola tanto interna como externamente. Está sujeta a los
35 Estatutos Federales, a las Normas y Reglamento de Funcionamiento y a las
36 Resoluciones del Congreso Federal y del Comité Federal, así como a las
37 Resoluciones del Congreso Nacional y del Comité Nacional.

38 Son tareas y competencias de la Comisión Ejecutiva Nacional:

- 39 A.-Cumplir y hacer cumplir las tareas y mandatos de índole político-sindical y
40 organizativa que se deriven de las Normas y Reglamento de Funcionamiento y
41 de las Resoluciones del Congreso Nacional y del Comité Nacional, así como los
42 Estatutos Federales y Resoluciones de ámbito superior.

- 1 B.-Cuidar de que sean respetadas las Normas y Reglamento de Funcionamiento
2 y de que en la Federación se practique la necesaria solidaridad y colaboración.
- 3 C.-Preparar y ejecutar medidas en el ejercicio del derecho de huelga sectorial e
4 intersectorial de UGT-FICA de Catalunya.
- 5 D.-Ejercer la dirección y el control de los medios humanos y económicos de la
6 Comisión Ejecutiva Nacional.
- 7 E.-Convocar las reuniones del Comité Nacional y establecer el Orden del Día.
- 8 F.-Proponer al Comité Nacional la convocatoria del Congreso Nacional Ordinario,
9 y del Extraordinario, así como la fecha, el lugar y el orden del día del mismo.
- 10 G.-Intervenir un determinado organismo, previa consulta al Consejo, cuando en
11 el mismo se estén produciendo irregularidades relevantes, de carácter
12 económico o de funcionamiento interno y de aplicación de resoluciones. La
13 intervención deberá ser sometida a la ratificación del primer Comité Nacional que
14 se celebre después de la misma.
- 15 H.-Ejercer la facultad disciplinaria sobre los responsables de las estructuras
16 inferiores y de sus Órganos de ámbito inferior, cuando no cumplan con las
17 responsabilidades y funciones que les han sido encomendadas por las
18 Resoluciones de los órganos Confederales, Federales y de sus propios
19 Congresos, informando al Comité de lo actuado.
- 20 Intervenir, a los organismos de su ámbito de responsabilidad, cuando estos no
21 cumplan con el funcionamiento democrático de los órganos constituidos o no
22 garanticen la participación democrática de los afiliados.
- 23 I.-Adoptar cuantas decisiones consideren necesarias, dentro del marco
24 estatutario.
- 25 J.-Ejecutar las resoluciones de la Comisión de Garantías Federales y
26 Confederales.
- 27 K.-Nombrar o proponer a las personas responsables de los organismos -
28 departamentos, fundaciones, áreas y otros- dependientes de la Comisión
29 Ejecutiva.
- 30 L) Proponer al Comité Nacional, a instancias del Pleno Sectorial, la fecha, lugar
31 de reunión y orden del día de las diferentes Conferencias Sectoriales

32

33 **Artículo 50.- Composición**

34 La Comisión Ejecutiva será elegida por el Congreso Nacional mediante el sistema de
35 voto mayoritario, en votación individual y secreta de los Delegados/as, en listas
36 completas, cerradas y bloqueadas.

37 Las candidaturas que se presenten a la Comisión Ejecutiva Nacional deberán integrar
38 las Secretarías Sectoriales nominadas en las Conferencias Sectoriales previas a la
39 celebración del Congreso Nacional. Esta exigencia entrará en vigor a partir del
40 proceso Congresual Constituyente de la nueva Federación.

- 1 Las personas candidatas a la Secretaría General podrán defender su candidatura ante
2 el pleno del Congreso estableciéndose el tiempo por parte de la Mesa del Congreso en
3 función de las candidaturas presentadas.
- 4 Para ser elegible como miembro de la Comisión Ejecutiva, será necesario acreditar
5 una afiliación ininterrumpida a la UGT de, al menos, cuatro (4) años.
- 6 Los cargos de la Comisión Ejecutiva Federal son incompatibles con cualquier otro
7 cargo electo de la UGT y con cualquier cargo público. Para el resto de organismos, se
8 tendrá que contar con la expresa autorización de la Comisión Ejecutiva Federal.
- 9 La persona que ostente la Secretaría General no podrá ser reelegida por más de tres
10 mandatos consecutivos.
- 11 La Comisión Ejecutiva Nacional tendrá la composición de la candidatura que será
12 elegida en el Congreso.
- 13 La Comisión Ejecutiva se compone de once (11) miembros, más 7 Secretarios o
14 Secretarías Sectoriales que se incorporarán a la Comisión Ejecutiva una vez
15 elegidos/as en sus respectivas conferencias sectoriales de acuerdo con lo establecido
16 en el artículo 31 de la presenta Norma.
- 17 Desempeñarán las siguientes responsabilidades:
- 18
- 19 - Secretaría General
 - 20 - Secretaría de Organización
 - 21 - Presidente/a
 - 22 - Secretaría adjunta a la Secretaría General
 - 23 - Secretaría Administración
 - 24 - Secretaría Recursos
 - 25 - Secretaría Acción Sindical y Responsabilidad Social
 - 26 - Secretaría Región Metropolitana
 - 27 - Secretaría Salud Laboral y medio ambiente
 - 28 - Secretaría Igualdad y Formación
 - 29 - Secretaría Sectorial Nacional Alimentación, Bebidas y Tabacos
 - 30 - Secretaría Sectorial Nacional Bienes de Equipo
 - 31 - Secretaría Sectorial Nacional Construcción y materiales de construcción
 - 32 - Secretaría Sectorial Nacional Energético
 - 33 - Secretaría Sectorial Nacional Industria automovilística
 - 34 - Secretaría Sectorial Nacional Químico, Textil y Artes Gráficas
 - 35 - Secretaría Sectorial Nacional Siderurgia, transformación de metales y
36 obtención de materias primas
- 37
- 38 Cada miembro de la Comisión Ejecutiva tendrá asignados cometidos concretos que se
39 regularán en su Reglamento de Funcionamiento y serán puestos en conocimiento del
40 Comité Nacional.
- 41 La persona que desempeñe cada Secretaría Sectorial será nominada por la
42 Conferencia del sector correspondiente y deberá ser ratificado por el Congreso.

1 Excepcionalmente y de manera transitoria, el congreso constituyente facultará al
2 primer Comité Nacional a que ratifique los nombramientos emanados de cada
3 Conferencia Sectorial convocada a tal efecto.

4 La responsabilidad de la Comisión Ejecutiva es colegiada, sin que ello exima de
5 responsabilidad a cada uno de sus miembros en el desempeño de sus funciones.

6 La Comisión Ejecutiva elaborará y presentará al Comité Nacional un informe anual
7 sobre la situación política y económica coyuntural en el que también analizará la
8 situación de la organización, así como la propuesta y evolución de los planes de
9 trabajo.

10 **Artículo 51.- Funcionamiento.**

11 La Comisión Ejecutiva Nacional se reúne periódicamente y establecerá su reglamento
12 de funcionamiento en la primera reunión de Ejecutiva.

13 La Comisión Ejecutiva podrá tomar en su seno, por una mayoría de dos tercios del
14 número de miembros elegidos en el Congreso, la Resolución de separar
15 cautelarmente de sus funciones a alguno de sus miembros. Esta Resolución de la
16 Comisión Ejecutiva deberá ser ratificada por el Comité Nacional que, convocado por la
17 Comisión Ejecutiva, se celebrará dentro de las cuatro semanas siguientes a la fecha
18 en que se produjo la separación. Mientras se mantenga la separación de funciones de
19 un miembro de una Comisión Ejecutiva no podrá asistir a las reuniones convocadas
20 por la misma. La Resolución de la Comisión Ejecutiva se considerará rechazada si
21 obtiene, en votación ordinaria, los votos en contra de una mayoría de dos tercios de
22 los miembros del Comité. Los miembros de la Comisión Ejecutiva no tendrán derecho
23 a voto en este trámite.

24 Si la Resolución es rechazada, la Comisión Ejecutiva queda desautorizada y cesará
25 automáticamente en sus funciones. El Comité elegirá en el acto una Comisión Gestora
26 y convocará el Congreso para elegir una nueva Comisión Ejecutiva.

27 La Comisión Ejecutiva Nacional podrá hacerse representar en todas las reuniones de
28 los organismos integrados en la Federación, y podrá convocarlas cuando lo estime
29 necesario, así como hacer uso de la palabra en las mismas.

30 La Comisión Ejecutiva Nacional podrá nombrar Comisiones Asesoras que le ayuden
31 en el cumplimiento de su cometido.

32

33 **Artículo 52.- Vacantes en la Comisión Ejecutiva Nacional.**

34 Si en la Comisión Ejecutiva Nacional quedara vacante la Secretaría General, el resto
35 de sus miembros convocará al Comité Nacional que se celebrará dentro de las cuatro
36 (4) semanas siguientes a la fecha en que se produjo el hecho. El Comité podrá cubrir
37 la vacante, mediante votación secreta, con el apoyo al candidato de dos tercios (2/3)
38 de sus miembros. Si no se logra cubrir la vacante, el Comité elegirá en el acto una
39 Comisión Gestora y convocará el Congreso para elegir una nueva Comisión Ejecutiva
40 Nacional.

41 Cuando en la Comisión Ejecutiva Nacional quedara vacante más del 50% de sus
42 miembros, el resto de miembros de la Comisión Ejecutiva convocará al Comité
43 Nacional que se celebrará dentro de las cuatro (4) semanas siguientes a la fecha que
44 se produjo el hecho. El Comité podrá cubrir las vacantes, mediante votación secreta,

1 con el voto favorable a los candidatos con la mayoría absoluta de sus miembros. Si no
2 se logra cubrir más del 50% de la Comisión Ejecutiva, el Comité Nacional nombrará en
3 el acto una Comisión Gestora y convocará el Congreso para elegir una nueva
4 Comisión Ejecutiva Nacional.

5 Las vacantes producidas en la Comisión Ejecutiva Nacional deberán cubrirse en el
6 primer Comité Nacional que se celebre desde que se produjo el hecho. Las vacantes
7 deberán anunciarse en el Orden del Día del Comité Nacional y se cubrirán mediante
8 votación secreta, siendo necesario el voto favorable de una mayoría de 2/3 de los
9 miembros del mismo.

10 **CAPITULO IV: DE LA SECRETARÍA GENERAL**

11 **Artículo 53.- Definición.**

12 El Secretario o Secretaria General es el representante legal y público de UGT-FICA de
13 Catalunya. Tiene las competencias y facultades recogidas en la legislación y en los
14 Estatutos y las que le confieren los poderes notariales entregados por la CEF de UGT-
15 FICA y por el SNC de la UGT de Catalunya, pudiendo delegarlas en otros miembros
16 de la Comisión Ejecutiva o en los órganos competentes de la Federación Nacional. En
17 caso de ausencia por cualquier circunstancia, la Comisión Ejecutiva asumirá
18 colegiadamente sus funciones durante el período que dure aquella.

19

20 **CAPITULO V: COMISIONES GESTORAS**

21 **Artículo 54.- Comisiones Gestoras.**

22 Las Comisiones Gestoras que se elijan o se nombren para sustituir transitoriamente a
23 una Comisión Ejecutiva, tendrán limitada su actuación a un período máximo de cuatro
24 meses, hasta la celebración del congreso extraordinario u ordinario. A criterio de la
25 Comisión Ejecutiva del ámbito superior cuando las circunstancias lo requieran, de
26 forma fundamentada y de manera excepcional, se podrán prolongar su actuación. Los
27 plazos de actuación de las Comisiones Gestoras no podrán sobrepasar la fecha de
28 celebración del Congreso Ordinario.

29 La Comisión Gestora no podrá tomar decisiones extraordinarias que alteren
30 sustancialmente la vida de la organización. Su actividad estará tutelada por la
31 Comisión Ejecutiva de la organización de ámbito superior.

32 Será de aplicación lo regulado en la Normativa Interna Federal apartado D y Estatutos
33 Federales, Capítulo V.

34

35 **CAPITULO VI: EL CONSEJO NACIONAL**

36

37 **Normas Generales**

38

39 **Artículo 55.- Naturaleza y funciones.**

40 1.-El Consejo es el órgano consultivo de la Comisión Ejecutiva Nacional. Le sirve
41 de apoyo para la toma de decisiones y facilita la más eficaz aplicación de las
42 mismas.

1 2.-Las funciones del Consejo son deliberantes y no tiene capacidad para adoptar
2 acuerdos.

3

4 **Artículo 56.- Composición.**

5 1.-El Consejo está compuesto por los miembros de la Comisión Ejecutiva y por
6 los Secretarios Generales de los Sindicatos y Delegaciones Territoriales,
7 Sindicatos y Delegaciones Comarcales de la Región Metropolitana y de los
8 Representantes de los Sectores no constituidos.

9 2.-También formarán parte del Consejo Nacional los Presidentes de las
10 Comisiones Gestoras que sustituyan provisionalmente a los miembros del
11 Consejo Nacional. La CEN podrá hacerse acompañar por asesores cuando el
12 punto a discutir así lo requiera. También podrán formar parte los Responsables
13 de la ATC y ATP.

14 3.-Los miembros del Consejo Nacional son miembros natos y su ausencia no
15 podrá ser suplida.

16

17 **Artículo 57.- Convocatorias y Régimen de reuniones.**

18 1.-El Consejo será convocado por la comisión Ejecutiva que elaborará el Orden
19 del día.

20 2.-El Consejo se reunirá de manera ordinaria al menos cada seis meses
21 intercalándolas con las reuniones del Comité Nacional y de forma extraordinaria
22 cuando los asuntos a tratar así lo recomienden.

23 3.-El Consejo será convocado por la Comisión Ejecutiva que elaborará el Orden
24 del Día.

25 4.- Los gastos generales de las reuniones del Consejo Nacional, así como el
26 alojamiento, manutención y desplazamientos serán cubiertos por la Comisión
27 Ejecutiva Nacional.

28

29

30 **Título VI: Otros Órganos Nacionales**

31

32 **CAPITULO I: DE LA COMISIÓN DE CONTROL ECONÓMICO NACIONAL**

33

34 **Artículo 57.- Composición.**

35 La Comisión de Control Económico Nacional estará compuesta por cinco miembros, un
36 Presidente y 4 vocales que serán elegidos en el Congreso Nacional por la mayoría
37 absoluta de los votos de los Delegados. No pueden ser elegidos empleados del
38 sindicato, ni de empresas o servicios del mismo, ni cargos electos de la UGT (de
39 ámbito superior a la Sección Sindical). Para poder ser miembro de dicha Comisión de
40 Control Económico, será necesario acreditar una antigüedad ininterrumpida en la UGT,
41 de al menos cinco (5) años.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47

Artículo 58.- Funciones.

La Comisión de Control Económico procederá trimestralmente a revisar las cuentas de la Federación y de los organismos que componen la UGT-FICA de Catalunya.

Presentará un Informe anual de su actuación al Comité Nacional y un Informe general ante el Congreso Nacional, sobre las revisiones llevadas a cabo.

La Comisión de Control Económico Nacional podrá revisar las cuentas y los balances de los Sindicatos y Delegaciones Territoriales, Sindicatos y Delegaciones Comarcales de la Región Metropolitana. Además, cuando se produzcan los principios de incumplimiento financiero, y previa autorización del Comité Nacional, podrá intervenir las cuentas y la gestión administrativa de las Organizaciones mencionadas, a fin de salvaguardar el buen uso de los recursos económicos. La Comisión de Control Económico cuidará que, por todas las Organizaciones y en todo momento se apliquen las normas contables aprobadas por la Confederación y Federación.

Artículo 59.- Funcionamiento.

La revisión de las cuentas de la Federación Nacional, tendrá lugar trimestralmente. La Comisión de Control está legitimada para proceder a otras revisiones en cualquier momento.

La Comisión Ejecutiva dotará a la Comisión de Control Económico de los medios necesarios para el buen desarrollo de su labor. La Comisión de Control Económico podrá contar con ayuda profesional externa, previa autorización de la Comisión Ejecutiva, para llevar a cabo su tarea.

Artículo 60.- Criterios de actuación para la emisión de Informes.

La Comisión de Control Económico, para la emisión de informes, seguirá los criterios detallados en la Sección Única del Título G de la Normativa Interna Federal.

CAPITULO II: DE LA AGRUPACIÓN DE TRABAJADORES PASIVOS (ATP)

Artículo 61.- Composición.

La Agrupación de Trabajadores Pasivos engloba a todos los trabajadores y trabajadoras jubilados y pensionistas, y se estructura en:

- Las Agrupaciones de Trabajadores Pasivos de la Federación Nacional de UGT-FICA de Catalunya
- Tener su domicilio social en el mismo sitio que el de la Comisión Ejecutiva Nacional.

Artículo 62.- Objetivo.

Tiene como finalidad:

- 1 - Fomentar la continuación e integración en el Sindicato de los trabajadores y
2 trabajadoras pertenecientes a estos colectivos y estudiar soluciones a sus
3 problemas específicos.
4 - Mantener relaciones con Organizaciones similares, en representación de la
5 Federación, bajo la coordinación de la Comisión Ejecutiva Nacional.
6 - Defender ante los Organismos Oficiales la especial problemática de los
7 colectivos representados.

8 **Artículo 63.- Coordinación y Comisión Permanente.**

9 El Coordinador Nacional convocará anualmente a los responsables Territoriales con el
10 Vº Bº del Secretario de Organización.

11 En la primera reunión de coordinación propondrán a la CEN para su nombramiento al
12 Coordinador Nacional.

13 Igualmente elegirán una Comisión Permanente, compuesta por tres miembros más el
14 Coordinador Nacional.

15

16 **Artículo 64.- Comisión Permanente.**

17 La Comisión Permanente de la A.T.P. se reunirá de forma ordinaria con una
18 periodicidad semestral, teniendo como funciones:

- 19 - Elaborar un programa anual de implantación y actividades propias del colectivo
20 - Impulsar la Constitución de la ATP a los distintos niveles.
21 - Mantener e incrementar el registro de afiliados pertenecientes al colectivo ATP.
22 - Establecer y mejorar las relaciones con las distintas asociaciones existentes.
23 - Representar a la Federación en aquellos asuntos relativos a Trabajadores
24 Pasivos, bajo la coordinación de la CEN.
25 - Elaborar una Normativa de carácter interno para complementar su
26 funcionamiento.
27

28 En sus reuniones debatirán sobre el informe del Coordinador respecto a las gestiones
29 realizadas y los temas tratados en las reuniones de todos aquellos organismos en que
30 la ha representado, indicando el posicionamiento que la ATP ha mantenido.

31

32 **CAPITULO III: DE LA AGRUPACIÓN DE TÉCNICOS Y CUADROS (ATC)**

33

34 **Artículo 65.- Concepto.**

35 La Agrupación de Técnicos y Cuadros es una estructura organizativa de la Federación
36 encuadrada en la UTC de la UGT.

37 Se considera Técnico y Cuadro de acuerdo con la definición establecida por la OIT al
38 trabajador o trabajadora que:

- 39 a) Ha terminado una enseñanza de formación universitaria de nivel medio,
40 superior o formación profesional, o que posee una experiencia

1 reconocida como equivalente en un campo científico, técnico o
2 administrativo.
3 b) Ejerce en calidad de asalariado/a, funciones de carácter
4 predominantemente intelectual, que implican la aplicación en gran
5 medida de facultades de juicio y de iniciativa y suponen un nivel
6 relativamente elevado de responsabilidad.

7 La composición, estructura, órganos de decisión y funcionamiento quedan recogidas
8 en el Reglamento de ATC encuadradas en la Normativa Interna Federal.

9

10 **Título VII: De la toma de acuerdos y la elección** 11 **de personas**

12

13 **Artículo 66.- Adopción de Acuerdos.**

14 Para que los órganos de la Federación, a todos los niveles, puedan adoptar
15 resoluciones, deberá estar presente más de la mitad de los miembros con derecho a
16 voto del órgano correspondiente.

17 Para ejercer el derecho a voto será necesario pertenecer al órgano correspondiente y,
18 en su caso, figurar como delegado acreditado y presentar la documentación -DNI y
19 acreditación- que le identifique como tal.

20 Los pormenores del sistema de votaciones y de elección se regularán en el
21 Reglamento de Congresos.

22 Mientras en los Estatutos Federales no se disponga otra cosa, para adoptar
23 resoluciones se requiere la mayoría simple de los votos emitidos. Se considerarán
24 como emitidos los votos válidos, los votos en blanco y los votos nulos.

25 Para la adopción de acuerdos, se entiende por mayoría simple la ejercida por los
26 miembros de pleno derecho acreditados y presentes en cada momento en el órgano
27 correspondiente, una vez que éste se ha constituido válidamente y cuente con el
28 quórum necesario para tomar acuerdos. Se entiende por mayoría absoluta la ejercida
29 por la mitad más uno de los miembros de pleno derecho del órgano correspondiente,
30 en las condiciones de validez señaladas anteriormente.

31 Cuando se exija otras mayorías cualificadas, los criterios a aplicar serán, por analogía
32 los señalados por la mayoría absoluta.

33 Para la elección de personas se utilizará siempre la votación secreta. Ningún
34 candidato podrá integrar más de una lista de candidatura. Las candidaturas a las
35 Comisiones Ejecutivas y de los Órganos de la Federación deberán ir acompañadas
36 por las aceptaciones de los propios candidatos. Asimismo, todas las candidaturas irán
37 avaladas por, al menos, el quince por ciento de los delegados acreditados con derecho
38 a voto. Cada delegado no podrá avalar más de una lista de candidatura.

39

40

1

2 **Título VIII: Normas Administrativas**

3

4 **CAPÍTULO I: Cuotas**

5

6 **Artículo 67.- Fijación y cuantía.**

7

La cuota de los afiliados y afiliadas de UGT-FICA de Catalunya es la fijada por La

8

Federación Estatal de Industria, Construcción y de los Trabajadores Agrarios en el

9

Congreso Constituyente, siguiendo los siguientes preceptos:

10

1.- Las cuotas se recaudarán preferentemente por domiciliación bancaria o en su defecto por descuento en nómina. Se estudiará la posibilidad de establecer el pago de cuota mediante tarjeta bancaria y otros medios similares. Los afiliados y afiliadas otorgan expresamente su autorización para que el Sindicato facilite a la entidad bancaria o a la empresa la relación de afiliados y afiliadas con los datos personales necesarios para proceder al cobro de la cuota.

11

12

13

14

15

16

17

2.-La recaudación de la cuota por descuento en nómina deberá ser expresamente autorizada para su aplicación por la Federación y siempre que en la empresa o centro de trabajo a la que pertenezca el afiliado o afiliada exista la capacidad sindical que garantice el cobro de la cuota.

18

19

20

21

22

3.-Para el año 2016 se establece como cuota ordinaria de la Federación la suma de la CUOTA BÁSICA CONFEDERAL, que se fije cada año, más un suplemento o cuota complementaria.

23

24

25

26

Para los afiliados y afiliadas provenientes de la anterior Federación de MCA-UGT es de 0,75€.

27

28

29

Para los afiliados y afiliadas provenientes de la anterior Federación de FITAG-UGT, es de:

30

31

32

a. De 2 a 3 veces el SMI = 0,30 euros.

33

b. Más de 3 veces el SMI = 0,90 euros.

34

35

Este suplemento o cuotas suplementarias tienen el carácter transitorio hasta que el Órgano correspondiente decida sobre los mismos para su unificación.

36

37

4.- La Cuota Reducida (B) equivalente al setenta por ciento de la Cuota Básica Confederal, se aplicará a los afiliados y afiliadas cuyos ingresos anuales íntegros procedentes de rentas del trabajo o de protección por desempleo sean iguales o inferiores en cómputo anual a 1,50 veces el salario mínimo interprofesional.

38

39

40

41

42

5.- La Cuota Especial Parados, con un importe del 30% de la Cuota Básica Confederal, será de aplicación a todos los afiliados y afiliadas a la Federación, que se encuentren en situación de paro y carezcan de ingresos y será de obligado cumplimiento, según lo que se establece en el art. 16.6 b de los Estatutos Confederales.

43

44

45

46

1

2 6.- La Cuota Especial Jubilados, con un importe del 50% de la Cuota Básica
3 Confederal, será de aplicación a todos los afiliados y afiliadas a la Federación, cuyos
4 ingresos anuales íntegros sean superiores a 1,50 veces SMI, y para los afiliados cuyos
5 ingresos, sean inferiores será de aplicación el 30% de la Cuota Básica Confederal,
6 siendo en ambos casos de obligado cumplimiento, según lo que establece el artículo
7 16.6.a de los Estatutos Confederales.

8

9

10 **Artículo 68.- Reparto de la Cuota.**

11

12 1. Para el cumplimiento de las tareas de la Confederación y de las Federaciones, los
13 afiliados y las afiliadas pagarán su cuota correspondiente, cuyo importe tendrá el
14 siguiente reparto:

15

16 2. La Confederación crea un Fondo de Solidaridad para fomentar la cooperación en el
17 ámbito internacional. Las Federaciones pagaran el 0,7% de la Cuota Básica
18 Confederal, Cuotas Reducidas y Cuotas Especiales a este fondo. El importe del Fondo
19 no podrá exceder anualmente de 500.000 Euros.

20

21 3. La Confederación crea un Fondo de Servicios Jurídicos de carácter finalista. Las
22 Federaciones pagaran el 7% de la Cuota Básica Confederal, Cuotas Reducidas y
23 Cuotas Especiales a este fondo. El reparto de lo recaudado para este fondo seguirá
24 los criterios marcados por la Comisión nombrada al efecto por el Comité Confederal.

25

26 4. Una vez deducidos los importes de los artículos 16.2 (cuota especial) y 16.3 (cuota
27 reducida) de los Estatutos Confederales, las Federaciones pagarán a la Confederación
28 el treinta y cinco por ciento de sus ingresos por Cuota Básica Confederal, Cuota
29 reducida y Cuotas especiales. La Confederación destinará el 80 por ciento de los
30 ingresos obtenidos por dichas Cuotas al mantenimiento de las UCAS. Las cantidades
31 asignadas a cada UCA tendrán correspondencia con el número de afiliados y afiliadas
32 por los que las Federaciones hayan pagado dichas cuotas a la Confederación en ese
33 ámbito territorial.

34

35 5. Una vez deducidos los importes de los artículos 16.2 y 16.3 de los Estatutos
36 Confederales, la Confederación crea un Fondo de Servicios de carácter finalista. Las
37 Federaciones pagarán a este Fondo el 5% de la Cuota Básica Confederal, Cuota
38 Reducida y Cuotas Especiales y se destinará:

39

40 -Al pago del Seguro de Afiliados y Afiliadas.

41

42 -El remanente al programa de agentes sindicales.

43

44 El reparto del fondo para la atención a los y las agentes sindicales, seguirá los criterios
45 marcados por la Comisión de Agentes Electorales, nombrada por el Comité
46 Confederal.

47

48 **Artículo 69.- Reparto de la Cuota Estructura Federal.**

1
2 Una vez deducidos los importes que de la cuota se destinan a los Fondos
3 Confederales y al mantenimiento de la estructura territorial se efectuará el siguiente
4 reparto de cuota en el ámbito federal.

5
6 - El 30% de la Cuota Básica Confederal, cuotas reducidas y cuotas especiales
7 a la Comisión Ejecutiva Federal.

8
9 - El 70% a las Federaciones de Comunidad Autónoma.

10
11 La diferencia entre la Cuota Ordinaria y la Cuota Básica Confederal será para las
12 Federaciones de Comunidad Autónoma.

13
14
15 **Artículo 70.- Reparto de la Cuota estructura Territorial.**

16
17 De la parte que de la Cuota que corresponde a UGT-FICA de Catalunya se establece
18 el reparto siguiente:

19
20 Federación Nacional UGT-FICA de Catalunya el 50%

21
22 Sindicatos y Delegaciones Territoriales, Sindicatos y Delegaciones Comarcales
23 de la Región Metropolitana, el 50%

24
25
26 **Artículo 71.- Cuotas nómina y banco.**

27
28 UGT-FICA de Catalunya como responsable de la gestión de la Cuota Sindical, velará,
29 que su recaudación y distribución, por el organismo que corresponda, esté ligada al
30 fichero de afiliados/as de UGT.

31
32 La recaudación de las cuotas de nómina tendrá carácter mensual y serán abonadas
33 mediante transferencia bancaria o talón nominal por las empresas a la cuenta a UGT-
34 FICA de Catalunya. Quien a su vez desarrollará lo estipulado en el artículo
35 correspondiente para dicho fin de los Estatutos Federales.

36
37 La recaudación de la Cuotas por descuento bancario tendrá carácter trimestral,
38 semestral o anual y se realizará a través de los canales que establezca el Servicio
39 Confederal Administrativo (SCA).

40
41 El importe íntegro de las cotizaciones se enviará directamente y sin demora, a la
42 Federación Nacional UGT-FICA de Catalunya a la cuenta habilitada a tal efecto. Junto
43 con las cantidades retenidas se adjuntará la relación de cotizantes y del periodo
44 liquidado por cada uno de ellos.

45
46 **CAPÍTULO II: PATRIMONIO**

47 **Artículo 72.- Patrimonio.**

48 El Patrimonio de UGT-FICA de Catalunya está constituido e integrado por:

- 1
2 **A.** Todas las Cuotas de los afiliados y afiliadas que correspondan como estructura
3 profesional a UGT-FICA de Catalunya.
4
5 **B.** Las donaciones, legados y subvenciones de cualquier orden o procedencia que
6 reciba UGT-FICA de Catalunya.
7
8 **C.** Las rentas de sus bienes y valores.
9
10 **D.** Cualesquiera otros recursos que obtenga en el desarrollo de sus actividades y
11 servicios estatutarios.

- 12
13 **E.** Los bienes y derechos que adquiera UGT-FICA de Catalunya por cualquier título.
14

15 Los medios económicos necesarios para llevar a cabo los fines sindicales de UGT-
16 FICA de Catalunya, se cubren mediante las Cuotas aportadas por los afiliados.
17

18 La Federación Estatal dotará de poderes notariales a la Federación Nacional para
19 tener capacidad presupuestaria y abrir cuentas bancarias a su nombre, y tener
20 representatividad suficiente ante los Organismos de su Comunidad Autónoma,
21 Judiciales, Gubernamentales, Institucionales, Patronales u otras cualesquiera.
22

23 El único órgano con capacidad de gestión presupuestaria independiente es la
24 Federación Nacional y ésta mediante poderes notariales que podrán autorizar a
25 gestionar presupuestos y tener cuentas bancarias a su nombre, a los Sindicatos
26 Territoriales.
27

28 **CAPÍTULO III: ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA**

29 **Artículo 73.- Organización Administrativa.**

30 Todos los organismos de UGT-FICA de Catalunya están obligados a cumplir con las
31 obligaciones fiscales y contables reguladas por las leyes en vigor y coordinarán su
32 actividad administrativa y contable en el marco señalado por la Federación Estatal en
33 su Congreso.
34
35

36 UGT-FICA de Catalunya podrá tener patrimonio propio, gestionándolo según marcan
37 sus resoluciones, al depender jurídicamente de la Federación Estatal.

38 En caso de vacío en órganos de dirección todo su patrimonio será gestionado por la
39 Comisión Ejecutiva Federal hasta que sean repuestos los órganos de dirección
40 estatutariamente.
41

42 Todas las cuentas corrientes, depósitos bancarios, patrimonio financiero mobiliario e
43 inmobiliario y en general, todos los bienes y derechos de cualquier naturaleza
44 propiedad de la Federación Nacional, deberán constar a nombre de la organización y
45 siempre con el CIF: G-87582524, en ningún caso a título personal de terceras

1 personas físicas o jurídicas. Las firmas bancarias reconocidas lo serán, al menos, de
2 tres miembros, siendo uno de ellos la Secretaría General debiendo actuar dos
3 mancomunadamente.

4
5

6 **Artículo 74.- Presupuestos.**

7 La Comisión Ejecutiva de la Federación Nacional de UGT-FICA de Catalunya y los
8 organismos que integran la Federación Nacional elaborarán presupuestos anuales de
9 funcionamiento. La suma de estos será el consolidado del conjunto de la Federación.

10 La Federación en todos sus ámbitos, debe regularse por el principio de la auto-
11 financiación, del equilibrio presupuestario y solidaridad, limitando su actividad a la que
12 le permitan sus ingresos estables o razonablemente esperados. La cuota es el
13 elemento fundamental de nuestros presupuestos de ingresos. En todo caso debe cubrir
14 suficientemente el mantenimiento de los gastos de estructura, en especial el de los
15 costes de personal no adscritos a programas y el de mantenimiento de las sedes, así
16 como la actividad sindical.

17 Todas las estructuras que componen la Federación deberán elaborar presupuestos
18 anuales, que en ningún caso podrán ser deficitarios. Cuando por circunstancias
19 especiales en la gestión económica se cierre el ejercicio con déficit, en el presupuesto
20 siguiente se planificará el equilibrio contable y económico.

21 Aquellos Territorios y/o Comarcas, que con la parte de la Cuota correspondiente a su
22 ámbito no cubran sus necesidades económicas y con el objeto de realizar su actividad
23 sindical diaria, la Federación podrá suscribir un acuerdo consistente en una dotación de
24 recursos que será establecida, en función de las necesidades de cada Territorio.

25 En la elaboración de los Presupuestos, la Federación Nacional, los Sindicatos y
26 Delegaciones Territoriales, Sindicatos y Delegaciones Comarcales de la Región
27 Metropolitana, tendrán en cuenta, en la medida de sus posibilidades, la idoneidad de
28 realizar o destinar parte de sus ingresos, ayudas sociales, humanitarias y solidarias,
29 prioritariamente destinadas a los afiliados/as.

30 Los organismos que integran UGT-FICA de Catalunya, entregarán sus presupuestos a
31 la Federación Nacional antes del 15 de octubre de cada año.

32 La Federación Nacional entregará el Presupuesto Consolidado de UGT-FICA de
33 Catalunya a la Comisión Ejecutiva Federal antes del 30 de octubre de cada año.

34
35

36 **Artículo 75.- Balances.**

37

38 Los organismos que integran la UGT-FICA de Catalunya cada año antes del 15 de
39 marzo entregarán a la Federación Nacional de Catalunya todos los documentos
40 contables correspondientes al ejercicio del año anterior que junto a los de la Comisión
41 Ejecutiva Nacional darán lugar al Balance Consolidado de la Federación Nacional.
42 Desde dicha fecha y con anterioridad al 30 de marzo, las cuentas consolidadas se
43 enviarán a la Comisión Ejecutiva Federal.

44

1 A las estructuras territoriales de la Federación de Catalunya se les remitirá sus
2 respectivos Balances.

3

4

5

6 **Artículo 76.- Contabilidad.**

7

8 Tanto la Comisión Ejecutiva Nacional, como los organismos que integran UGT-FICA
9 de Catalunya, gestionarán su contabilidad de forma conjunta de acuerdo con el Plan
10 General Contable y con las normas que se fijen a nivel Federal. Los organismos que
11 integran la UGT-FICA de Catalunya entregarán antes del 15 de mes siguiente la
12 información requerida del mes anterior y en el formato exigido, al Departamento de
13 Administración de la Federación. Los Sindicatos y Delegaciones Territoriales,
14 Sindicatos y Delegaciones Comarcales de la Región Metropolitana asignarán una
15 persona encargada de la gestión administrativa.

16

17 La gestión contable y documental del conjunto de la Federación en el ámbito de
18 Catalunya se gestiona por el departamento de Administración de la Federación
19 Nacional UGT-FICA de Catalunya, con la colaboración de los Sindicatos los Sindicatos
20 y Delegaciones Territoriales, Sindicatos y Delegaciones Comarcales de la Región
21 Metropolitana.

22

23 **Artículo 77.- Facturas.**

24 Toda factura que deba emitirse por servicios prestados distintos de la mera actividad
25 sindical se ajustará a los requisitos formales y materiales exigidos en cada momento
26 por la normativa de aplicación.

27 Las facturas se emitirán a través de la Federación Nacional, quien autorizará y
28 expedirá dicha factura. Siendo ésta la que pida autorización y número al organismo
29 correspondiente.

30

31 **Artículo 78.- Cuentas bancarias.**

32 La Federación Nacional de UGT-FICA de Catalunya podrá autorizar a los diferentes
33 organismos que la componen a tener cuentas a su nombre bajo las normas
34 establecidas en nuestra organización.

35

36 Todas las cuentas bancarias y financieras incluirán en su denominación UGT-FICA
37 acompañado del nombre del organismo territorial titular con indicación expresa del
38 número de identificación fiscal que corresponde. En ningún caso, a título personal o de
39 terceras personas, físicas o jurídicas. Las firmas bancarias autorizadas lo serán de al
40 menos dos miembros de cada Comisión Ejecutiva o Equipo de Trabajo del Territorio
41 siendo una de ellas necesariamente la del Secretario Administración de la Federación
42 Nacional, debiendo actuar dos mancomunadamente.

43 Cualquier modificación, apertura, cierre o cambio de una cuenta bancaria o en sus
44 condiciones se solicitará a la Federación Nacional con el impreso destinado a ello. La
45 Federación notificará su conformidad, si así lo considera, a la mencionada solicitud.

1 Las Secciones Sindicales no podrán disponer de cuentas en entidades financieras o de
2 crédito, salvo que fuera expresamente autorizada para ello por la Comisión Ejecutiva
3 Federal. En este caso, dichas cuentas serán abiertas a nombre del organismo de la
4 Federación Estatal al que pertenezca la Sección Sindical, bajo su Código de
5 Identificación Fiscal, fijando la Comisión Ejecutiva Nacional todos los extremos sobre la
6 utilización y disposición de aquellas.

7 En el ámbito de Catalunya, para solicitar dicha autorización se hará a través de la
8 Comisión Ejecutiva Nacional de UGT-FICA de Catalunya. Quien comunicará dicha
9 petición a la Comisión Ejecutiva Federal.

10 El Registro de Cuentas Bancarias se compone de todas las cuentas en entidades
11 financieras o de crédito de los organismos que componen la Federación Nacional de
12 UGT-FICA de Catalunya.

13

14 Entre otros, se compone de los datos siguientes:

15

16 Nombre del organismo titular

17 Las firmas autorizadas

18 Datos de las firmas autorizadas (DNI, cargo, etc.)

19 Nombre de la entidad financiera o de crédito donde este la cuenta

20 Dirección de dicha entidad

21 Teléfono de dicha entidad

22 El número de cuenta en formato IBAN

23 Fecha de apertura de la cuenta

24

25 **Artículo 79.- Ayuda económica a las Secciones Sindicales**

26 Con el fin de seguir fortaleciendo las Secciones Sindicales y que estas también
27 participen de los principios de autofinanciación, equilibrio presupuestario y solidaridad,
28 siempre que reúnan los requisitos, podrán solicitar una partida económica consistente
29 en:

30

31 A. El 2% de la parte de la Cuota Básica Confederal que corresponde al SNC y
32 UGT-FICA de Catalunya.

33 De esta ayuda la Federación Nacional, Sindicatos y Delegaciones Territoriales,
34 Sindicatos y Delegaciones Comarcales de la Región Metropolitana. aportarán el
35 60 % (en la misma proporción del reparto de cuota) y la Unión (SNC y Uniones
36 Territoriales) el 40% restante, en la misma proporción que perciben la cuota
37 territorial.

38

39 Requisitos:

40

- 1 1. Secciones Sindicales de más de 600 afiliados/as (cotizantes)
- 2
- 3 2. Enviar, al menos trimestralmente, la relación nominal de afiliados y el
- 4 centro al cual pertenecen a la Federación Nacional y al Departamento de
- 5 Cuotas de UGT-Catalunya
- 6
- 7 3. Estar al corriente de liquidación de Cuotas de la Federación Nacional de
- 8 UGT-FICA de Catalunya y con el Departamento de Cuotas de UGT-
- 9 Catalunya.
- 10
- 11 4. Someterse al control y auditoria de la UGT-FICA Catalunya y la
- 12 Comisión de Control Económico de UGT- FICA de Catalunya
- 13
- 14 5. Reunir periódicamente los órganos de participación y control.

- 15
- 16 B. El 3% de la parte de la Cuota que llega a UGT-FICA de Catalunya (Federación
- 17 y Sindicatos).

18 La aportación de la Federación Nacional y de los Sindicatos Territoriales será

19 en proporción al reparto de dicha parte de cuota que llega a UGT-FICA de

20 Catalunya.

21

22 Requisitos:

23

- 24 1. Secciones Sindicales entre 200 y 600 afiliados/as (cotizantes)
- 25
- 26 2. Enviar, al menos trimestralmente, la relación nominal de afiliados/as y el
- 27 centro al cual pertenecen a la Federación Nacional y al Departamento de
- 28 Cuotas de UGT-Catalunya
- 29
- 30 3. Estar al corriente de liquidación de Cuotas de la Federación Nacional de
- 31 UGT-FICA de Catalunya y con el Departamento de Cuotas de UGT-
- 32 Catalunya.
- 33
- 34 4. Someterse al control y auditoria de la UGT-FICA Catalunya y la
- 35 Comisión de Control Económico de UGT- FICA de Catalunya
- 36
- 37 5. Reunir periódicamente los órganos de participación y control.

38 Para las Secciones Sindicales que estuviesen o estén recibiendo la ayuda del

39 apartado "B" y pasen a recibir la ayuda del apartado "A", en caso que, dicho

40 cambio supusiese una merma económica para la Sección Sindical, la

41 Federación Nacional de UGT-FICA Catalunya asumirá la diferencia.

42

43 **Artículo 80.- Gastos.**

44

1 Los gastos, cuantías y su determinación originados con motivo de convocatorias de
2 nuestra organización, serán las establecidas por las organizaciones de ámbito superior
3 a la Federación Nacional.
4

5 Los gastos que generan los afiliados en las convocatorias de ámbito superior serán
6 abonados en primera instancia por los Sindicatos y Delegaciones Territoriales,
7 Sindicatos y Delegaciones Comarcales de la Región Metropolitana evitando de esta
8 manera el mínimo perjuicio económico a dichas personas.

9 Los Sindicatos y Delegaciones Territoriales, Sindicatos y Delegaciones Comarcales de
10 la Región Metropolitana y los Sectores reclamarán a Federación Nacional todos
11 aquellos gastos provenientes de dichas convocatorias que no deban asumir ellos por
12 resoluciones de nuestra organización. La Federación Nacional de UGT-FICA de
13 Catalunya abonará al Territorio correspondiente las cuantías y en caso necesario, las
14 reclamará al organismo correspondiente de asumir dichos gastos.

15 16 **Disposiciones finales**

17 18 **Primera.- Entrada en vigor**

19 Estas Normas y Reglamento de funcionamiento entrarán en vigor una vez sean
20 aprobados por el Congreso Constituyente de la Federación Nacional UGT-FICA de
21 Catalunya.
22

23 **Segunda.- Reforma de las Normas y Reglamento de Funcionamiento y,** 24 **Reglamentos de Congresos y Normas de Garantías**

25 A.-Las Normas de funcionamiento podrán modificarse por el Congreso Nacional.

26 B.-Las enmiendas podrán presentarse por los Sindicatos y Delegaciones
27 Territoriales, Sindicatos y Delegaciones Comarcales de la Región Metropolitana.

28 C.-Las modificaciones aprobadas que afecten a la composición de los órganos
29 Nacionales y a los requisitos y procedimientos para su elección, serán de
30 aplicación inmediata por el mismo congreso que las aprobó. El resto de las
31 modificaciones entrarán en vigor una vez haya concluido el congreso o Comité
32 que las aprobó.

33 D.- Las modificaciones deberán ser aprobadas por la mayoría absoluta de los
34 delegados y delegadas del Congreso Nacional

35 E.- Se facultará a los comités de los organismos a solventar las posibles
36 contradicciones normativas que pudieran surgir como consecuencia de lo
37 aprobado en el Congreso Nacional, previo visto bueno de la CEN.

38 F.- En todo lo no reflejado en estas Normas y Reglamento de Funcionamiento,
39 se estará a lo dispuesto en los Estatutos y Normativa Interna Federal, así como
40 en los demás Estatutos y Normas concordantes de ámbito superior.
41



NORMAS Y REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO UGT-FICA DE CATALUNYA

- 1 **Tercera.-** Cualquier retribución que perciba el personal laboral, colaborador, liberado o
- 2 dirigente del Sindicato estará sujeta a las imputaciones fiscales y/o de seguridad social
- 3 que legalmente correspondan.

- 4 Las cantidades que por cualquier concepto pudieran percibir los representantes de
- 5 UGT-FICA de Catalunya como consecuencia de su participación en cualquier órgano
- 6 de gobierno, administración, consultivo o similar de entidades o instituciones de las que
- 7 formen parte representando al sindicato serán entregadas íntegramente a la
- 8 Federación Nacional por el perceptor.

- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17